Naciones Unidas S/PV.3660



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3660[a] sesión

Viernes 26 de abril de 1996, a las 16.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Somavía . . . . (Chile)

Miembros:

Alemania	Sr. Henze
Botswana	Sr. Nkgowe
China	Sr. Qin Huasun
Egipto	Sr. Elaraby
Estados Unidos de América	Sr. Gnehm
Federación de Rusia	Sr. Lavrov
Francia	Sr. Dejammet
Guinea-Bissau	Sr. Queta
Honduras	Sr. Martínez Blanco
Indonesia	Sr. Wibisono
Italia	Sr. Ferrarin
Polonia	Sr. Matuszewski
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
República de Corea	Sr. Park

Orden del día

Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por su participación en el atentado contra la vida del Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba (Etiopía), el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)

Informe del Secretario General de conformidad con la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/179)

96-85600 (S)
9685600

Se abre la sesión a las 16.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por su participación en el atentado contra la vida del Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba (Etiopía), el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)

Informe del Secretario General de conformidad con la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/179)

El Presidente: Desearía informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Etiopía, el Sudán y Uganda en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Eteffa (Etiopía) y Yassin (Sudán) toman asiento a la mesa del Consejo y el Sr. Mukasa-ssali (Uganda) ocupa el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas anteriormente.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, documento S/1996/179.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/1996/293, en el que figura el texto de un proyecto de resolución presentado por Botswana, Chile, Egipto, Guinea-Bissau y Honduras.

Deseo señalar a la atención de los miembros una corrección técnica a la versión inglesa del proyecto de resolución. En el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, en la segunda línea deberá insertarse la palabra “of” después de la palabra “prosecution”.

Además, quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo los documentos siguientes: S/1996/197 y S/1996/201, cartas de fechas 14 y 15 de marzo de 1996, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas; S/1996/226, S/1996/246, S/1996/255 y S/1996/311, cartas de fechas 28 de marzo, 4, 8 y 22 de abril de 1996, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas; S/1996/271, carta de fecha 11 de abril de 1996, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas; S/1996/254 y S/1996/264, cartas de fechas 8 y 11 de abril de 1996, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas; S/1996/288, carta de fecha 15 de abril de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas; y S/1996/294, carta de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas.

El primer orador inscrito en mi lista es el representante del Sudán, a quien doy la palabra.

Sr. Yassin (Sudán) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente: Quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en este mes. Confiamos plenamente en su capacidad para dirigir las tareas del Consejo con el éxito deseado y para permitir que haya transparencia en esa labor. También quisiéramos manifestar nuestro agradecimiento a su predecesor, el Sr. Legwaila, de Botswana, por la manera en que presidió el Consejo el mes pasado.

Cuando se aprobó la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, se adujo como pretexto las afirmaciones de que el Sudán no había acatado las solicitudes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) contenidas en las declaraciones emitidas el 11 de septiembre de 1995 y el 19 de diciembre de 1995. Independientemente de la validez de esas afirmaciones, el objetivo de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, como lo aclaró la mayoría de sus miembros en esa oportunidad, era reafirmar la firme

voluntad de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, perseguir a los terroristas y respaldar los esfuerzos de la OUA por solucionar el problema.

De las consultas celebradas antes de que se aprobara la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad y del lenguaje que empleó el Consejo en sus disposiciones surge con toda claridad que se hace hincapié en la particular importancia de que las Naciones Unidas proporcionen el respaldo necesario al mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos con la finalidad de que pueda llegar a una fórmula adecuada para resolver la cuestión.

Es verdad que las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta establecen el marco legal para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluida la OUA. Pero nos parece que los Estados partes en la controversia actual han apelado directamente a las Naciones Unidas para que aprobara medidas de condena y castigo al Sudán. El mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos fue creado originalmente para desempeñar ese papel. Se le debió haber dado la oportunidad que necesitaba para probar su capacidad a este respecto y se le debió permitir que participara de la manera adecuada en las etapas iniciales de toda controversia para que se la pudiera resolver al nivel regional. El conocimiento que tiene esa organización de las condiciones que prevalecen en la región le permite utilizar la diplomacia preventiva para frenar las controversias y minimizar sus efectos negativos. Esta es una de las razones más importantes que tuvo el Consejo para aprobar la resolución antes mencionada, que le proporcionó la flexibilidad necesaria para que hubiera la complementariedad prevista entre las responsabilidades de las Naciones Unidas y las de la Organización de la Unidad Africana.

La OUA no ha escatimado ningún esfuerzo en su búsqueda de una solución a esa controversia y sigue con sus actividades a ese respecto. Se espera que el tema sea discutido en la reunión de alto nivel que el mecanismo para la solución de conflictos ha de celebrar el mes próximo.

Nos gustaría recordar que el Secretario General de la OUA, en sus conversaciones con el Presidente del Consejo durante el mes pasado, afirmó que la OUA proseguiría sus esfuerzos para resolver el problema. Reafirmó también la seriedad y la voluntad del Sudán de cooperar con la Organización para alcanzar ese objetivo, pese a que la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad contradice la del mecanismo para la solución de conflictos.

A pesar de que el informe del Secretario General que figura en el documento S/1996/179, presentado en cumplimiento de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, expresa la intención del Secretario General de seguir en estrecho contacto con todas las partes interesadas y con el Secretario General de la OUA en lo relativo a todos los aspectos de la resolución, nos encontramos hoy con que el Consejo de Seguridad se reúne para aprobar medidas coercitivas contra el Sudán. Es por ello que ponemos en tela de juicio el valor de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, que tiende de manera fundamental a dar a la OUA la oportunidad que necesita para cumplir sus tareas. ¿Qué ha hecho el Consejo de Seguridad para ayudar a esa organización? ¿Acaso la OUA informó oficialmente al Consejo de Seguridad de las medidas que tomó a ese respecto? ¿Qué dijo la OUA sobre la cooperación del Sudán con ella? ¿Acaso el mecanismo para la solución de conflictos llegó a un callejón sin salida que le hacía imposible resolver la cuestión, con lo que correspondería al Consejo de Seguridad cumplir la responsabilidad que le impone la Carta?

El proyecto de resolución que el Consejo piensa aprobar hoy cae en el marco de las medidas previstas por el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Y aquí debemos detenernos un segundo para recordar lo siguiente.

La resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, por las razones mencionadas antes, no contiene ninguna condena al Sudán; sólo le exhorta a acatar las resoluciones de la OUA, según dispone el Capítulo VI de la Carta. Además, la resolución del Consejo no tomó la forma de una admonición que iría seguida de sanciones porque ese no era el objetivo principal de su aprobación, teniendo en cuenta sobre todo que el Consejo de Seguridad no se refería al meollo de la controversia y consideraba que lo que había hecho la OUA era suficiente a ese respecto.

Luego de aprobada la resolución, tanto las Naciones Unidas como la OUA adoptaron una serie de medidas para salir de la crisis actual. Aplicando el párrafo 7 de la resolución, el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas viajó a la región, visitando Etiopía, Eritrea, Uganda, el Sudán, Egipto y Túnez. Preparó un informe excéntrico en su contenido y en su forma, en el que se refirió a algo de lo que dijeron los Estados vecinos del Sudán, dos de los cuales son parte en la controversia actual —sin que uno de ellos declarara que el Sudán estaba tratando de crear inestabilidad—, y dos de los cuales son contrarios al Sudán y apoyan a los rebeldes separatistas en su lucha a lo largo de sus fronteras con el Sudán. En cuanto al quinto Estado, mucha gente no entiende por qué fue

visitado en esa misión del Secretario General, ya que no es vecino del Sudán.

Como es de todos conocido, el Sudán tiene 10 Estados vecinos. La elección del Secretario General de sólo esos cuatro Estados vecinos muestra una intención premeditada de acumular acusaciones e invenciones para oscurecer la reputación del Sudán a toda costa. ¿Por qué el viaje del Enviado Especial no abarcó a los otros seis Estados vecinos? La afirmación del informe del Secretario General de que todos los vecinos del Sudán visitados por su Enviado Especial lo acusaron de apoyar las actividades terroristas dentro de sus territorios reafirma la validez de lo que hemos afirmado.

Quisiéramos que el Consejo se detuviera a pensar con nosotros cómo el Secretario General proyectó en esa forma la misión de su Enviado Especial. Es decir: ¿por qué limitó el alcance de ese viaje sólo a los Estados que se visitaron? Haber limitado el viaje del Enviado Especial a esos países significa que él volvería con las mismas invenciones repetidas por algunos Estados ante este Consejo. En verdad fue una misión muy extraña.

La afirmación del Secretario General y de su Enviado Especial es una mera invención que no se funda en hechos y que no tiene conexión con la realidad. El mismo día que se reunió el Consejo para aprobar la resolución 1044 (1996), el Presidente del Sudán participaba en la Conferencia Tripartita en la Cumbre celebrada en Bangui el 31 de enero y el 1º de febrero y a la que asistieron los Presidentes del Sudán, de la República Centroafricana y del Chad. En su comunicado final, los Presidentes reafirmaron la necesidad de hacer del triángulo del Sudán, la República Centroafricana y el Chad un modelo de cooperación e integración regional a todos los niveles. Las reuniones demostraron el vivo interés del Sudán en desarrollar buenas relaciones de vecindad con sus países vecinos y su apreciación del papel y capacidad del Sudán.

Convencido de la seriedad del Sudán de lograr esa cooperación y de sus intenciones de buena vecindad, el Presidente de la República Centroafricana, el Sr. Ange-Félix Patassé, envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1996/294) en la que se refirió a la Conferencia Tripartita en la Cumbre que tenía por objeto mantener la paz y la seguridad, que son condiciones esenciales para un desarrollo duradero. En la carta se pedía al Consejo de Seguridad que buscase una solución pacífica excluyendo las medidas punitivas contra el Sudán que pudieran poner en peligro las iniciativas regionales y hacer retroceder el progreso hacia la cooperación y el desarrollo. Dichas medidas irían en contra de la Carta y de sus nobles principios.

Como reafirmación de su adhesión a esos principios, el Sudán participó en las reuniones en la cumbre de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con la Sequía y el Desarrollo (IGADD), celebrada en Nairobi el 21 de marzo. En su declaración en esa cumbre, el Presidente del Sudán reafirmó el compromiso del Sudán con las políticas de buena vecindad y el desarrollo de la cooperación regional y bilateral con todos sus vecinos. Se refirió al potencial y a las capacidades de los Estados de la región para poner aparte sus divergencias temporales y concentrarse en el desarrollo de sus pueblos. En la declaración final de esa cumbre se recalca que los Presidentes reafirmaron su total dedicación a mejorar las relaciones regionales y bilaterales entre ellos y a solucionar de forma pacífica sus controversias actuales. En la declaración se hizo hincapié en su atención central sobre la necesidad de la paz como condición esencial para el desarrollo.

Merece la pena señalar que el Sudán apoyó la candidatura de Eritrea para el cargo de Secretario Ejecutivo a fin de lograr el consenso necesario. La IGADD celebrará una reunión ministerial este mes en Djibouti para aplicar las decisiones de la cumbre.

Como respuesta a la iniciativa de Malawi para normalizar las relaciones entre el Sudán y Uganda, así como a la invitación del Gobierno de ese país, la delegación del Sudán en el grupo multilateral de vigilancia viajó a Malawi a mediados de enero para asistir a una reunión encaminada a llevar adelante esos esfuerzos, pero la delegación de Uganda no pudo asistir.

En el plano interno, el Presidente de la República formuló una importante declaración en la sesión inaugural del nuevo Parlamento en la que dijo que el Sudán, como expresión de su libre voluntad y no por temor, quería mejorar todas las relaciones con todos sus vecinos, en especial con Egipto. Así es como el Sudán contempla sus relaciones con sus vecinos, algo que el Secretario General no debía haber pasado por alto en su informe.

Además, los observadores hubieran deseado que la visita del Enviado Especial del Secretario General hubiera logrado algunos resultados positivos en lo que respecta a reducir las diferencias y ayudar a las partes a abrir canales de comunicación para intercambiar información y aclarar los hechos. El Enviado Especial ni siquiera se entrevistó con los acusados de tentativa de asesinato, que están detenidos por Etiopía y en cuyas confesiones se

supone que basa Etiopía sus acusaciones y reclamaciones contra el Sudán. Es lamentable que dicha reunión no se celebrara.

El Enviado Especial del Secretario General tiene ideas preconcebidas sobre el Sudán como Estado que apoya el terrorismo y no respeta las relaciones de buena vecindad. Su misión era recoger toda la información que pudiera respaldar dichas reclamaciones de los Estados vecinos de ese país e incluso de algunos que están muy alejados. Durante su visita al Sudán, el Enviado Especial descubrió la realidad de la situación en el Sudán, en particular los esfuerzos hechos por el Gobierno para dar cumplimiento a las resoluciones del Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, y del Consejo de Seguridad. Todo esto ha sucedido a pesar de la insuficiencia de la información solicitada. Se trató de un gran esfuerzo debido a la escasez del apoyo técnico disponible en el país.

La afirmación del Secretario General de que el Sudán no se ha ajustado al párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) es ciertamente asombrosa. En el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) se insta al Gobierno del Sudán a que cumpla con las solicitudes de la Organización de la Unidad Africana extraditando inmediatamente a los tres sospechosos a Etiopía para su enjuiciamiento. Queremos subrayar aquí de forma especial que el Consejo, de forma dudosa y sospechosa, hizo caso omiso del texto del Órgano Central del mecanismo del 12 de diciembre de 1995, en el que se pedía a todas las partes en la controversia que cooperasen y que proporcionaran todos los datos e información necesarios que pudieran ayudar al Gobierno del Sudán a buscar y localizar a los sospechosos y a extraditarlos a las autoridades etíopes.

En cambio, se debe señalar que el Consejo de Seguridad no sólo hizo caso omiso de este párrafo concreto de la resolución de la OUA, sino que en el inciso a) del párrafo 4 de su resolución afirmó que los sospechosos están refugiados en el Sudán. También hay que señalar que en la resolución se omitió deliberadamente toda referencia al hecho de que los sospechosos son ciudadanos egipcios. Además, la comunidad internacional ha seguido las circunstancias relacionadas con la resolución, siendo la principal que el Consejo no examinó lo esencial de estas reclamaciones y no adoptó decisiones al respecto. Simplemente se ha limitado a instar al Sudán a que coopere con la OUA.

Por lo que respecta a la extradición de los sospechosos, el Gobierno ha declarado que está totalmente dispuesto a arrestarlos una vez que conozca sus paraderos y posteriormente a extraditarlos a Etiopía. El Gobierno ha informado al Enviado Especial del Secretario General de todas las medidas que ha adoptado a este efecto. Le ha dado un expediente completo, que figura en el documento S/1996/197, en el que se explican todos los detalles de las gestiones del Gobierno para buscar a los sospechosos y arrestarlos. Ha pedido a Egipto y a Etiopía que cooperen e intercambien información para aclarar la situación de los sospechosos y para descubrir sus paraderos.

¿Sería justo describir todos estos esfuerzos del Sudán como no acatamiento de la resolución 1044 (1996)? En el proyecto de resolución que examina hoy el Consejo no se hace referencia a ninguno de estos esfuerzos. Cuando se lee el informe del Secretario General no es difícil captar todas las señales de injusticia que contiene. No refleja la verdad y tiene prejuicios contra el Sudán.

La maniobra de algunos Estados para convencer al Consejo de que apruebe una resolución imponiendo sanciones contra el Sudán en virtud del Capítulo VII de la Carta, con el pretexto de que no ha respondido a las exigencias del inciso a) del párrafo 4 de la resolución 1044 (1996), no conducirá a ninguna parte.

La exigencia del Consejo al Sudán de que extradite a los sospechosos a Etiopía hará que la resolución 1044 (1996) y todas las resoluciones siguientes creen un torbellino del que no habrá salida, sobre todo dado que hay Estados que no están convencidos de que haya pruebas de que los sospechosos efectivamente se encuentran en territorio sudanés. Hay informes en los medios de difusión internacionales de su presencia en otros Estados; desde la aprobación de la resolución 1044 (1996) ha habido muchos informes sobre la presencia de alguno de estos sospechosos fuera del Sudán. El 27 de febrero de 1996, el Grupo Islámico, al que pertenecen todos los implicados en el incidente de Addis Abeba, publicó una larga declaración describiendo todas las circunstancias del incidente y señaló que el Sudán no había desempeñado ningún papel en él. Además, ninguno de los sospechosos se encontraba en el Sudán antes o después del incidente.

El 14 de abril de 1996, el “Orient”, una emisora de radio que difunde desde París sus programas tanto en francés como en árabe, declaró que un tal Abu-Hazan, hablando en dialecto egipcio, se puso en contacto con su oficina en Beshawr y envió un fax con una declaración en la que reafirmaba que quienes habían participado en el atentado contra el Presidente Mubarak en Addis Abeba se encontraban fuera del Sudán y sólo eran dos, y no tres

como afirmaban las autoridades etíopes. Dijo que él era uno de los que habían participado en este atentado, que fue llevado a cabo por el Grupo Islámico egipcio, con planificación egipcia, y que su presencia en Kabul era prueba de que los sospechosos no se encontraban en el Sudán; además negó que su grupo tuviera relación alguna con el Gobierno del Sudán.

El 21 de abril de 1996, el periódico árabe *Al Hayat*, que se publica en Nueva York y Londres, publicó una entrevista con una persona llamada Mustafa Hamza en la provincia afgana de Konoro. Revelaba que era el primer sospechoso en el fallido intento de asesinato contra el Presidente Mubarak. Sin embargo, afirmaba que había estado en el Afganistán desde hacía ocho meses. Afirmó que el Sudán no le había acogido y que el Grupo Islámico era el que había realizado la fallida intentona y no tenían relación alguna con ningún Estado ni organización al realizar este intento.

¿Cómo trataron esta información las partes? Primero, el Sudán remitió el contenido de la entrevista al Presidente del Consejo de Seguridad y pidió que se distribuyera como documento oficial del Consejo. Se ha distribuido con la signatura S/1996/311. El Sudán también envió una carta al Presidente del Consejo en la que se señalaba esta nueva información y dejaba claro que, de ser cierta, entonces apoyaba plenamente lo que había afirmado siempre el Sudán, es decir, que los sospechosos no se encontraban en su territorio y que el Sudán no tiene la menor relación con ese incidente. La carta pedía al Presidente del Consejo que se cerciorara de los hechos mencionados en la entrevista del periódico mediante una misión investigadora que se basara en casos similares anteriores del Consejo.

Segundo, Egipto no negó el hecho de que ese sospechoso estaba en el Afganistán. Hizo caso omiso de la importancia de las confesiones del sospechoso Mustafa Hamza para incriminar al Sudán sin prueba alguna. Esperamos, en aras de la verdad, que lo que dijo el sospechoso se evalúe objetivamente para lograr resoluciones productivas que respalden la cooperación pedida por el Sudán para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Hay informes de que algunas fuentes diplomáticas han dicho, al parecer, que hay información de que Mustafa Hamza entró en el Sudán después del fallido intento. Asimismo también, se comunicó que fuentes egipcias seguían diciendo que el Gobierno del Sudán seguía siendo sospechoso y que debía proporcionar pruebas de su inocencia. La declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán fue en realidad alterada. Al hablar en El Cairo, mencionó la fuente de su información, que era la transmisión del “Orient” desde París. Yo estaba a su lado en aquel momento. El Ministro sudanés habló de la fuente de las noticias, pero no de las propias noticias. Dijo: “Hay informes acerca de la presencia de Mustafa Hamza en el Afganistán” y añadió que lo había transmitido el “Orient” en París sobre la base del contacto por teléfono y por fax del sospechoso con esa entidad. Cualquier cosa distinta de esta es una distorsión de la realidad.

La reacción egipcia a lo dicho por el sospechoso al diario en el sentido de que el Sudán seguía siendo culpable hasta que probara su inocencia, va en contra de todas las normas jurídicas establecidas en todos los ordenamientos jurídicos. Siempre creímos que el acusado era inocente hasta que se probara su culpabilidad. Decir que el sospechoso Mustafa Hamza había entrado en el Sudán después del incidente, contraviene totalmente el contenido de la afirmación de Etiopía relativa a que estuvo en el Sudán dos años planificando esa operación frustrada.

El sospechoso dijo, además, que los que habían participado en la operación y habían logrado salir de Addis Abeba, eran dos y no tres. Esto lo confirmó la poca información recibida de Etiopía acerca del llamado tercer sospechoso que venía sin fotografía del sospechoso, a diferencia de los otros sospechosos buscados.

Cualquiera que desee examinar esta cuestión encontrará muchísimas contradicciones entre la denuncia de Etiopía enviada al Consejo y la entrevista del primer sospechoso. La información relativa a la cuestión de la entrada de los sospechosos en Etiopía, su salida del país, y el hecho de que se les otorgaran visados y pasaportes de los Estados de donde procedían o por donde transitaron, crea graves dudas acerca de la reclamación de Etiopía en general, especialmente dado que Etiopía había insistido en llevar a juicio a los sospechosos en secreto y se había negado a aceptar la solicitud de algunos letrados egipcios de defenderlos. Además, incluso se había negado a otorgar visados a estos letrados para entrar en Addis Abeba. En la entrevista en ese diario hay una información importante que el Consejo no debería pasar por alto. Si decide hacerlo, irá en contra de todos los principios de la justicia y la equidad.

He oído las declaraciones de todos los oradores cuando se trataba la cuestión del Líbano en el Consejo. La mayoría de ellos —salvo muy pocos— condenaron la conducta del Consejo de Seguridad y lo acusaron de aplicar un doble rasero. Si esta es la conducta habitual del Consejo, ¿encontrará el Sudán equidad y justicia? Las declaraciones hechas por el primer sospechoso tienen mucho más valor que las afirmaciones de Etiopía para probar los hechos.

Si el Consejo desea sinceramente, por una vez en su historia reciente, llegar a la verdad y, en particular, a las realidades de la cuestión tan peregrina que tiene ante sí, ya es hora de que evalúe las afirmaciones etíopes y sus fuentes y las considere a la luz de lo revelado por el primer sospechoso.

El inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1044 (1996) es aun peor. Su solicitud de que el Sudán desista de apoyar a los terroristas es condenar a los inocentes, emitir un veredicto y castigarlos sin pruebas convincentes. Esto también contraviene todos los ordenamientos jurídicos. La resolución 1044 (1996) no ha logrado aclarar la naturaleza de estos hechos ni de sus fuentes. Tampoco ha logrado aclarar las medidas que el Sudán debería haber tomado para acatar lo dispuesto en ese párrafo. Como resultado, el Gobierno del Sudán está atónito ante la situación. Como prueba de buena voluntad en el cumplimiento de la resolución, invitó a las Naciones Unidas a que enviaran una misión de determinación de los hechos a fin de obtener pruebas del supuesto apoyo del Sudán al terrorismo o de que da suntuorio a terroristas, y pidió al representante del Secretario General que realizara él mismo esa investigación si lo consideraba oportuno. Pero no se ha atendido a estas peticiones. No se puede poner a prueba la credibilidad del Sudán sin responder a sus peticiones o sin presentar otras propuestas. Pero esto tampoco ha ocurrido.

La afirmación del Secretario General en su informe al Consejo de que el Sudán no ha cumplido con el inciso b) del párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) porque todos los países vecinos visitados por su Enviado Especial lo han acusado de apoyar actividades terroristas dentro de su territorio es una afirmación que causa sospecha y desconfianza y arroja muchas dudas sobre los órganos de las Naciones Unidas.

La afirmación sobre todos los países vecinos del Sudán que visitó el Enviado Especial contradice lo que contiene el propio informe, ya que uno de los cuatro Estados no dijo que el Sudán estuviera intentando desestabilizar sus territorios. Por tanto, la utilización de términos como "todos" es una falsificación de los hechos y es deshonesta.

El mismo informe afirma que el Sudán fue descrito al Enviado Especial como un país sometido a actividades de desestabilización apoyadas y alentadas por sus vecinos. Oficiales sudaneses han recordado al Enviado Especial las cartas enviadas por el Sudán al Presidente del Consejo de Seguridad protestando por la agresión activa perpetrada por el país por parte de algunos de esos Estados, cartas que figuran en los documentos S/1995/522, S/1995/616 y S/1996/29.

Sólo podemos preguntarnos cómo el Secretario General puede justificar su afirmación de que el Sudán incumple el inciso b) del párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) basándose en algunas de las declaraciones que su Enviado Especial escuchó en algunos de los Estados que visitó, ignorando totalmente las acusaciones del Sudán contra los Estados que acogen a terroristas, por ejemplo Uganda, aunque asumamos que ambos tipos de declaraciones tienen el mismo peso como evidencia.

El Sudán ha declarado repetidas veces su plena disposición a cooperar con las organizaciones regionales e internacionales para resolver esta controversia desde la aprobación de la resolución 1044 (1996). Ha expresado su pleno compromiso con todas las resoluciones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y por el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, el Sudán ha pedido a todas las partes en esta controversia que le proporcionen la información y los datos de que dispongan que faciliten una pronta finalización de esta controversia.

El Sudán desea repetir aquí que todavía no ha recibido ninguna información adicional sobre los sospechosos, información que podría ayudar a las autoridades sudanesas a averiguar su paradero. Por el contrario, el Sudán se sorprende cada día al ver cómo aparece la denominada nueva información por estos pasillos, presentada por los Estados interesados. Examinemos esta nueva información.

Primero, Egipto ha distribuido dos documentos, el primero de los cuales afirma ser la transcripción del interrogatorio de algunos de los sospechosos en la tentativa que actualmente están detenidos en Etiopía. Ese documento no revela quién interrogó a los mencionados en el documento. Esto es extremadamente importante para evaluar el valor de esos documentos como evidencia.

Segundo, el interrogatorio se basó en la presunción de que el Sudán y sus órganos de seguridad estaban implicados en la cuestión. Esta presunción no concuerda con lo que dijeron los sospechosos.

Tercero, el documento menciona nombres, afirmando que son los nombres de ciudadanos sudaneses, como prueba de la participación del Sudán en el incidente. Lo que se proporciona son sólo los nombres de pila de cuatro personas, sin referirse a su trabajo o a sus conexiones con el Estado y sus órganos.

Cuarto, en términos muy generales, el documento afirma que el Sudán se dedica al contrabando de armas para demostrar que mi país estaba implicado en el incidente. En el interrogatorio no se mencionó el método, las personas o el órgano que realizaba esa operación de contrabando.

Quinto, como política general estatal del Sudán, la entrada y salida de extranjeros, en particular árabes, sin necesidad de visado era muy fácil en aquella época. La insinuación de que se les proporcionaron instalaciones como prueba del apoyo del Sudán a los sospechosos carece de base factual, y como revela el propio documento, se proporcionaron a los sospechosos más instalaciones en Etiopía. ¿Por qué no se utilizan como prueba de la participación de Etiopía? La mera afirmación de que existen pruebas de que uno de los sospechosos, o todos ellos, entraron en el Sudán no es en sí misma evidencia de que lo hicieran con el conocimiento de las autoridades sudanesas. Es bien sabido que para el Sudán, con su vasto territorio, sus fronteras abiertas son muy difíciles de vigilar o proteger.

Sexto, ¿por qué presentó Egipto este documento ahora? ¿Por qué no proporcionó al Sudán la información en él contenida? Aunque consideramos que esta información no es fructífera ni productiva como evidencia, ¿por qué no se proporcionó al Sudán antes de que el Consejo aprobara la resolución, especialmente ya que Egipto, en virtud de las disposiciones de la Convención de Nueva York sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973, está obligado a proporcionar a los demás Estados partes en la Convención la información de que disponga sobre los sospechosos, y especialmente porque el Sudán es parte en esa Convención, mencionada en el tercer párrafo del preámbulo de la resolución 1044 (1996)?

Egipto también distribuyó otro documento, una fotocopia de un periódico local sudanés denominado "*El corazón de la calle*", que el pasado mes de marzo informaba de que los tres sospechosos iban a celebrar una conferencia de prensa en cierto Estado, en la que disiparían todas las acusaciones de participación del Sudán en la tentativa de asesinato contra la vida del Presidente egipcio. El motivo de distribuir el periódico es demostrar que el Sudán al menos conocía el paradero de los sospechosos. Ese periódico es de propiedad privada; es independiente y no tiene conexiones con el Gobierno. Por tanto, no puede hablar en nombre del Estado y no se debe cuestionar al Estado por las noticias publicadas en él.

Sin embargo, el Gobierno ha respondido a esa noticia con la seriedad necesaria. Le preguntó al editor de ese periódico acerca de las fuentes de la información que publicó pero se negó a revelarlas, señalando que las leyes del país conceden inmunidad a los periodistas y no les obligan a revelar la fuente de la información. El Gobierno no tuvo otra alternativa que ponerlos en libertad.

Es obvio que el Estado no está obligado a responder a las noticias sensacionalistas de los medios de difusión ni a confirmarlas o negarlas. Esto se aplica a todos los Estados del mundo. Cabe señalar que los periodistas en el Sudán mantienen una estrecha comunicación con la prensa y los periodistas en Egipto. Egipto fue y sigue siendo una fuente de cultura en el Sudán.

La segunda acusación que se utilizó a fin de convencer a los miembros del Consejo de Seguridad a imponer medidas coercitivas contra el Sudán es la afirmación de los Estados Unidos de América de que el Sudán formó parte de una conspiración contra instalaciones y personas en su territorio en 1993. Como intensificación de esas afirmaciones hostiles, los Estados Unidos pidieron que un diplomático sudanés de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas abandonara su territorio, en contravención con lo dispuesto en el artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, de 1947, por el que se rige la presencia de las Misiones Permanentes en Nueva York, y en contravención de las resoluciones de la Asamblea General al respecto.

El Sudán ha rechazado enérgicamente esa conducta por parte del país anfitrión. Ha negado plenamente que el Sudán o sus representantes tengan algún tipo de conexión con actos terroristas en ningún Estado, o de ninguna índole. El Sudán pidió al país anfitrión que presentara pruebas de su acusación.

Muchas delegaciones y Estados Miembros conocen al diplomático expulsado en el plano oficial y personal. Eso constituye prueba suficiente de su inocencia.

Este accionar del país anfitrión se produjo cuando muchos observadores se preguntaban la razón por la que había decidido permanecer en silencio desde 1993, y por qué no había presentado cargos contra ese diplomático. La respuesta a esas preguntas es clara: esas acciones constituyen una movilización política para influir negativamente en las deliberaciones sobre el proyecto de resolución que examina el Consejo de Seguridad. Todo esto está orientado a objetivos estratégicos y políticos que nadie puede dejar de ver.

Los Estados Unidos, mediante algunos de sus representantes, han formulado declaraciones a la prensa de una manera ofensiva para el Sudán y que no es común en el Consejo de Seguridad o en el ámbito de las Naciones Unidas. Por nuestra parte seguiremos actuando con cortesía y honestidad. Somos un pueblo que se muestra paciente ante la adversidad y si se nos ofende también sabemos perdonar.

La tercera acusación proviene del Estado que la presentó al Consejo y en cuyo territorio se cometió el atentado. Etiopía cree que es suficiente decir que tiene pruebas que, en la actualidad, no puede revelar por razones de seguridad pero que indican que el Gobierno del Sudán conoce el paradero de los sospechosos. También dicen que considerarán la cuestión de proporcionar información, de ser necesario, para acelerar las medidas jurídicas necesarias para la extradición y que ha comenzado a juzgar en secreto a los prisioneros.

La conducta de las autoridades de Etiopía en relación con el tratamiento de esta importante y seria cuestión presenta, en gran medida, dudas y sospechas sobre su buena voluntad y su intención real y ensombrece toda la cuestión. Esto obstaculizaría aún más los esfuerzos de las autoridades del Sudán en la búsqueda de los sospechosos.

No se podría culpar a ninguna persona que haya seguido de cerca los acontecimientos si dudara de la credibilidad de esos Estados, de su seriedad y disposición para cooperar con el Sudán y proporcionar información a fin de ayudar a atrapar a los sospechosos. Todo esto se hace para incriminar al Sudán y dañar su imagen con la acusación de apoyar y participar en actos terroristas.

Creemos que esas declaraciones son una prueba clara de que los Estados parte en el litigio tienen la intención de perpetuarla, afirmando que tienen materiales y pruebas de que aún existen muchas dudas. ¿Cómo podrá el Consejo de Seguridad asumir la responsabilidad histórica de condenar al Sudán y castigarlo sobre la base de declaraciones tan poco claras y congruentes?

El proyecto de resolución que el Consejo examina hoy contraviene seriamente los principios de justicia e igualdad en los que se basa la existencia de esta Organización. Ese proyecto sería otra mancha en el historial del Consejo que está lleno de injusticias y redundará en última instancia en mayores dudas acerca de la credibilidad de esta Organización y su aplicación de los conceptos de la paz y la seguridad internacionales.

Cuando la Carta de las Naciones Unidas le confirió al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y dispuso que el Consejo representara a todos los Estados en el cumplimiento de su responsabilidad, también señaló que el Consejo debía cumplir esa responsabilidad de conformidad con los principios y objetivos de las Naciones Unidas. Entre esos principios figura el recurrir a medios pacíficos con arreglo a los principios de justicia y del derecho internacional para resolver controversias y lograr la cooperación internacional.

Es realmente lamentable que esos principios se estén utilizando como pretexto para castigar a los Estados y los pueblos que no gozan de la simpatía de algunos de los miembros del Consejo y, al mismo tiempo, que el Consejo haga caso omiso de las prácticas de otros Estados que cometen atrocidades que serían castigadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Todo esto se logra al utilizar un doble rasero y una inmensa selectividad, afectando de esa forma la credibilidad del Consejo y su genuina representación de la opinión internacional. Ese tipo de comportamiento fue aun aceptado por los miembros del Consejo en la sesión celebrada para examinar los actos de agresión contra el Líbano.

El proyecto de resolución que examina el Consejo deja completamente de lado los acontecimientos positivos que han tenido lugar en el Sudán durante los últimos tres meses, como así las primeras elecciones libres presidenciales y parlamentarias en la historia del Sudán. En muchas instancias, en particular en la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Liga de los Estados Árabes, la comunidad internacional ha confirmado la libertad y la justicia de esas elecciones y la ausencia de violencia en su celebración.

Entre esos acontecimientos positivos figura también la creación de las normas de la democracia, de un sistema federal en el país y de la firma de los tratados de paz con los rebeldes en el sur, para poner fin a los sangrientos conflictos y a la guerra civil entre los hijos del país.

Deseamos recordar en este momento el contenido de la carta que figura en el documento S/1996/271, que confirma las buenas intenciones del Gobierno del Sudán de establecer una paz amplia en el país, de introducir el concepto de derechos y obligaciones sobre la base de la ciudadanía y de fomentar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos sudaneses por todos los medios posibles.

La aprobación por el Consejo de cualquier medida contra el Sudán en virtud del Capítulo VII de la Carta

constituirá un obstáculo para dichos logros en lugar de ayudar al Sudán a continuar en ese camino, como si ése fuera el premio del Consejo al Sudán por sus grandes éxitos.

La imposición de medidas contra el Sudán por el Consejo, cualquiera sea su naturaleza política y sin importar cuán limitadas sean, tendrá repercusiones de largo alcance en la estabilidad del Sudán y en la unidad de su territorio y, por consiguiente, afectará negativamente la estabilidad de toda la región. También tendrá consecuencias humanitarias graves en toda la región, en especial en los Estados vecinos del Sudán.

En el proyecto de resolución que el Consejo tiene hoy ante sí se pasan por alto completamente todos los esfuerzos efectuados por el Sudán para cumplir lo estipulado en la resolución 1044 (1996). Ésta es un injusticia muy grande. En el actual proyecto de resolución se ha renunciado totalmente a tratar de encontrar una solución a esta controversia que pudiera satisfacer a todas las partes a través de los canales diplomáticos disponibles o a través del mecanismo para la solución de los conflictos de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Por lo tanto, dicho mecanismo se ha visto privado del papel que pudiera haber desempeñado en los esfuerzos por resolver esta disputa.

No cabe duda de que la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas concuerda con nuestro rechazo de las sanciones, ya que son inhumanas y selectivas y van contra la moral, y tendrán consecuencias destructivas para el pueblo. Además, las víctimas son siempre países en desarrollo, y de ese modo las sanciones aumentan la pobreza y los sufrimientos de los pueblos. Asimismo, crean inestabilidad en los países a los que se les imponen. Bloquean los canales del diálogo y la comunicación entre los Estados. En consecuencia, se estableció un grupo de trabajo para analizar estas sanciones a la luz de la experiencia de las Naciones Unidas.

El hecho de que por instigación de algunos de sus miembros el Consejo haya vuelto a aprobar una resolución en la que se imponen sanciones al Sudán a pesar de todos estos hechos plantea una serie de interrogantes acerca de la prioridad en la labor del Consejo, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. ¿Es la promoción de los principios de la cooperación internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, o es el aumento del sufrimiento de los pueblos y la imposición de sanciones, una tras otra? El Sudán es el tercer Estado de una misma región geográfica que va a quedar aislado y al que se van a imponer sanciones. ¿Es que podemos considerar que se trata de una coincidencia, o acaso constituye una estrategia deliberada contra esa región, sus pueblos, sus culturas y sus credos?

Finalmente, permítaseme reafirmar que el Sudán, fiel a sus principios, cuyas raíces se encuentran en su religión y sus tradiciones, mantiene su compromiso asumido anteriormente y reiterado desde entonces en muchos foros y en todos los niveles, de condenar, en los términos más enérgicos posibles, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera sean sus causas, sus motivaciones y sus perpetradores. El Sudán no ha permitido ni permitirá que se utilice su territorio para cometer actos de terrorismo ni para encubrir a terroristas ni fugitivos de la ley. El Sudán sigue decidido a cumplir todo lo dispuesto en las resoluciones aprobadas por las organizaciones internacionales, entre las que se cuenta la OUA, así como las de este Consejo, por muy contrarias que sean al espíritu de justicia y equidad.

El Sudán demostrará también un gran interés en el mantenimiento de relaciones de buena vecindad con los Estados vecinos, especialmente con Egipto, y procurará desarrollar la cooperación regional y bilateral con dichos Estados. El Sudán seguirá manteniendo el diálogo con todas las partes interesadas en esta cuestión. Nuestras puertas seguirán abiertas a la cooperación.

Todo esto se debe al gran interés del Sudán por aclarar los hechos y disipar las dudas. No busca comprensión ni justificar su posición. Solamente quiere aclarar los hechos y adoptar una postura transparente con respecto a este asunto tan importante.

Pido disculpas por haberme explayado tanto.

El Presidente: Doy las gracias al representante del Sudán por las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Etiopía, a quien doy la palabra.

Sr. Eteffa (Etiopía) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Ante todo, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad por el mes de abril. Estoy seguro de que, con su dirección talentosa y competente, el Consejo seguirá cumpliendo con éxito sus grandes responsabilidades durante este mes. Quiero también manifestar mi reconocimiento a su predecesor, el Representante Permanente de Botswana, el Embajador Joseph Legwaila, por la manera sobresaliente en que dirigió las labores del Consejo el mes pasado. Asimismo, deseo

aprovechar esta oportunidad para agradecer al Secretario General el informe presentado al Consejo de Seguridad con referencia al cumplimiento de la resolución 1044 (1996).

Cuando Etiopía decidió plantear esta grave cuestión al Consejo de Seguridad hace más de tres meses, lo hizo con la convicción de que sería tan grande la cólera del Consejo ante la enormidad del delito cometido por las autoridades sudanesas que el mensaje que les enviaría sería claro, inequívoco y basado en principios. Esperábamos que el Consejo dijera a las autoridades del Sudán que en nuestro mundo no había cabida para los dirigentes que defienden las conspiraciones para asesinar a un Jefe de Estado.

En un caso tan evidente de terrorismo, en el que se pilló a las autoridades sudanesas con las manos en la masa, Etiopía pensó que la reacción del Consejo sería tan enérgica como lo exigía la gravedad del delito y tan inequívoca como lo reclamaba el carácter flagrante del acto de terrorismo internacional ejecutado y promovido por las autoridades sudanesas. Sin embargo, el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí nos ha hecho preguntarnos si estaba justificada la confianza que depositamos en él en un principio, y si alguna vez, sin equivocación, se considerará plenamente responsables de los delitos cometidos a quienes, como las autoridades sudanesas, se dediquen al terrorismo estatal.

El proyecto de resolución que se va a aprobar y los acontecimientos que lo precedieron inmediatamente nos han traído a la memoria recuerdos muy dolorosos de nuestro pasado. Hemos sido víctimas de la conveniencia política tantas veces en el pasado que pensamos que es comprensible que nos sintamos defraudados cuando no se responde a nuestro pedido de justicia y vemos que los principios se sacrifican en el altar de la conveniencia y las maniobras políticas.

Es indudable que los hechos relativos a la participación de las autoridades sudanesas en el intento de asesinato son tan claros como el agua. Ello ha sido probado sin el más mínimo asomo de duda, y las autoridades sudanesas saben que se les ha pillado con las manos en la masa. Éste también fue el convencimiento del Consejo de Seguridad cuando aprobó la resolución 1044 (1996), en la que se pedía a las autoridades sudanesas que entregaran a Etiopía a los tres terroristas que se habían refugiado en su territorio para que se los pudiera someter a juicio y que desistieran de defender y ayudar a terroristas.

No sólo no cumplieron las autoridades sudanesas las exigencias del Consejo, sino que han seguido poniéndolo en ridículo con todas las bufonadas y las maniobras a que han recurrido, que comenzaron al día siguiente de aprobarse la resolución 1044 (1996). La última maniobra es la entrevista —o la pretendida entrevista— a Mustafá Hamza, el dirigente del grupo terrorista, en la que liberó a las autoridades sudanesas de toda intervención en el delito. Para Etiopía esto es un verdadero ultraje a los miembros del Consejo.

El informe del Secretario General deja suficientemente en claro que el Sudán no acató las exigencias formuladas por el Consejo en su resolución 1044 (1996). Por supuesto que Etiopía no se había hecho ninguna ilusión en cuanto a que el proyecto de resolución que se debía aprobar fuera suficientemente fuerte como para obligar a las autoridades sudanesas a respetar la decisión del Consejo.

Fue precisamente por ese motivo que consideramos que un embargo de armas hubiera sido una de las medidas más adecuadas que el Consejo pudo haber tomado para aplicar la presión requerida sobre las autoridades sudanesas a efectos de garantizar el acatamiento a sus demandas. Se pedía la imposición de un embargo de armas amplio que recayera sobre todos, por lo que todos los argumentos planteados contra esa medida del Consejo son claramente vacíos, extremadamente poco convincentes y carentes de la transparencia que tanto requiere la naturaleza abrumadora del delito cometido por las autoridades sudanesas y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. En verdad, cuesta entender el hecho de que al Consejo de Seguridad le haya sido difícil imponer un embargo de armas a una dirigencia que patrocina y ayuda a los terroristas, a la vez que les proporciona armas, y que en todo caso necesita las armas para reprimir a partes de su propio pueblo a las que le ha sido difícil aceptar en base a la igualdad.

Que al Consejo de Seguridad le haya sido imposible hasta ahora proscribir los vuelos internacionales de la *Sudanese Airways*, que fueron, y siguen siendo, utilizados por las autoridades sudanesas para trasladar a los terroristas y para transportar las armas que ellos emplean, nos deja perplejos y no hay argumento que pueda convencernos de que esto se basó en los dictámenes de la justicia o de los principios. Aquí también triunfó la conveniencia. Con ello se permitió que no se afectara el principal instrumento de terror que tienen en sus manos las autoridades sudanesas, pese a que la propuesta no hubiera afectado los vuelos hacia el Sudán y desde ese país de otras compañías y la medida ni siquiera hubiera afectado al pueblo del Sudán. Al actuar en esa forma, el Consejo envía un mensaje confuso a las autoridades sudanesas, que de ninguna manera aumenta su credibilidad en la materia.

Mi Gobierno está convencido de que tratar de apaciguar a quienes eligieron conscientemente al terrorismo como instrumento de su política de Estado no funcionará ni dará los resultados esperados. Las pruebas en este sentido abundan y no es necesario que las reiteremos.

La mentalidad de las autoridades sudanesas es tal que independientemente de lo equivocadas que puedan estar van a considerar que el proyecto de resolución que ha de aprobar el Consejo es un resultado exitoso de sus maniobras y sus mentiras. Es cierto que todavía no llegamos al final del camino en este tema y que puede ser demasiado temprano para que las autoridades sudanesas crean que pueden seguir empleando el terrorismo y eligiendo como objetivo a los Jefes de Estado para asesinarlos con impunidad. Pero hoy hay un claro vencedor: la conveniencia; y un claro perdedor: los principios. Se debe admitir con toda ingenuidad el hecho de que hoy se han sacrificado principios —y principios muy importantes del derecho internacional y de la lucha contra el terrorismo internacional— en el altar de la conveniencia y los cálculos políticos. Abrigamos la esperanza de que se extraigan las lecciones adecuadas de esta experiencia, una de las cuales podría lamentablemente ser que el mundo todavía no está dispuesto a luchar con decisión, valor y sentido de responsabilidad, justicia y solidaridad, contra el terrorismo patrocinado por el Estado.

Para finalizar, deseo expresar el agradecimiento sincero de Etiopía a todos aquellos que decidieron tener en cuenta los méritos del caso planteado al Consejo, independientemente de otras consideraciones, y que, a pesar de toda la confusión creada deliberadamente, resolvieron permanecer firmes y actuaron sobre la base de los principios y con el convencimiento de que el terrorismo patrocinado por el Estado, ya sea que se lo practique en África, en Europa o en América, sigue siendo un crimen que jamás debe tolerarse.

El Presidente: Doy las gracias al representante de Etiopía por las palabras dirigidas a la Presidencia.

El siguiente orador es el representante de Uganda, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Mukasa-Ssali (Uganda) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo en el mes de abril, así como expresar nuestro agradecimiento a su predecesor. También quiero agradecerle esta oportunidad de participar en el debate actual, que se refiere a temas de interés especial para mi Gobierno.

Dado que la cuestión planteada hoy al Consejo se refiere, en gran medida, a la política peligrosa del Gobierno sudanés de apoyo al terrorismo, especialmente en la subregión, desearía tomar algún tiempo para informar al Consejo sobre los esfuerzos continuados y decididos del régimen sudanés para desestabilizar a Uganda.

Pese a nuestros esfuerzos por mantener una política de buena vecindad con todos los países que nos rodean, el régimen sudanés ha persistido en sus actividades de asistencia, respaldo, facilitación e incluso de dar asilo y protección a los dos movimientos rebeldes que tienen base en su suelo, cuyo único propósito es desencadenar la devastación y la desgracia sobre los civiles indefensos de los distritos del norte y el noroeste de Uganda.

Se recordará que el Gobierno de Uganda cortó las relaciones diplomáticas con el Gobierno del Sudán el 13 de abril de 1995 por los incidentes encaminados a desestabilizar Uganda y a poner en peligro su seguridad y estabilidad. Lamento informar al Consejo que desde entonces, en lugar de mejorar, la situación se ha deteriorado progresivamente con frecuentes incursiones del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) de Joseph Kony y del Frente de la Margen Occidental del Nilo de Juma Oris, en el norte y el noroeste de Uganda, respectivamente. Ambos movimientos rebeldes están basados en el interior del territorio del Sudán, desde donde realizan sus incursiones en Uganda.

Es importante que dé detalles de algunos de los numerosos incidentes que se han producido desde el año pasado hasta fecha tan reciente como el 17 de abril de 1996.

El 17 de abril de 1995, dos brigadas del LRA de Stocree y Gilva, con un total de entre 250 y 300 hombres, todos vestidos con uniformes militares sudaneses, entraron en Uganda desde Parajok en el Sudán. Invadieron Adodi, al noroeste de Parabek, y atacaron el Centro Comercial Lukung el 18 de abril de 1995, matando a 24 personas, la mayoría de ellos mujeres y niños, y secuestraron a más de 30.

En River Nyimur, los mismos rebeldes mataron a 16 esposas de soldados de las Fuerzas de Defensa Populares de Uganda (UPDF) y a dos hombres que se encontraban allí casualmente. El resto de las mujeres fueron secuestradas. El LRA también ha secuestrado a niños ugandeses llevándolos al Sudán para intercambiarlos por armas. Uno de los

mercados de este maligno comercio en el Sudán es un lugar llamado Gong y Katiri.

El 20 de abril de 1995, el LRA atacó Atiak, asesinó a más de 200 civiles y perpetró atrocidades de tal magnitud que atrajeron la atención y la preocupación internacionales.

El 20 de julio de 1995, unos 500 rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor, armados por el Sudán con misiles antiaéreos, morteros y armas personales, completamente vestidos con uniformes de las Fuerzas Armadas Sudanesas, penetraron en Uganda desde Palutaka, en el Sudán, e invadieron Padibe en Uganda el 28 de julio de 1995. Durante este ataque, el LRA asesinó a tres civiles, hirió a otras cuatro personas y secuestró a 10 más. Posteriormente, los rebeldes incendiaron granjas y graneros, saquearon mercaderías en el centro comercial y destruyeron lo que no pudieron llevarse. También robaron dos motocicletas de un hospital de misiones.

Tras cometer estos crímenes contra civiles inocentes, los rebeldes se retiraron a su santuario en el Sudán el 30 de julio de 1995. Las Fuerzas Armadas Sudanesas con base en Palutaka enviaron camiones a los rebeldes, que los recogieron con su botín de River Amur el 31 de julio de 1995.

El 11 de agosto de 1995, un grupo de 500 rebeldes del LRA, de nuevo fuertemente armado por el Sudán, entró en Uganda a través de Lellabul y destrozó la División Lukung en el distrito de Kitgum. También es importante señalar que todos los cautivos en todos estos incidentes fueron llevados a Palutaka, donde se les sometió por la fuerza a entrenamiento militar.

En los distritos noroccidentales ugandeses de Arua y Moyo, el Gobierno sudanés está entrenando al Frente de la Margen Occidental del Nilo, en total entre 1.000 y 1.500 hombres, bajo el mando del Coronel Juma Oris. Al igual que en el caso de Kony, el Gobierno sudanés ofrece refugio e instalaciones de entrenamiento a estos rebeldes que se encuentran en Morobo y sus alrededores en Atende, Mahajub y Alebo.

Su fuerza operacional se encuentra en Kaya, en lugares llamados Kimba, Poki y Arabamiji cerca de la frontera entre Uganda y el Sudán bajo el mando del Teniente Coronel Yasin Noah, y también en Baazi, en la frontera entre el Sudán y el Zaire. El Sudán pretende utilizar, y de hecho ha utilizado, a estos rebeldes no sólo para desestabilizar a Uganda, sino también para hostigar a los refugiados sudaneses en los campamentos de Koboko y Adraga y les ofrece su territorio como una base segura de retaguardia de apoyo y logística. Estos rebeldes tienen órdenes de intensificar actos para crear inseguridad, como la colocación de minas y la perpetración de otros actos de sabotaje en Uganda.

La última de las horribles incursiones en Uganda llevadas a cabo por los rebeldes respaldados por el Sudán se produjo cuando más de 500 rebeldes del LRA penetraron en Uganda desde Aru en el Sudán vía Mogali el 7 de febrero de este año. Hasta la fecha, han resultado muertos 50 civiles inocentes, otros muchos han sido secuestrados y se han destruido o saqueado bienes de propiedad privada o pública por valor de millones de dólares. Otros, la mayoría mujeres y niños, han sido mutilados por minas antipersonal colocadas en sus granjas por los rebeldes, que están bien abastecidos por el régimen sudanés de éstos y otros tipos de artefactos explosivos.

En la parte noroccidental del país, los rebeldes del Frente de la Margen Occidental del Nilo con base en el sur del Sudán y a las órdenes del Coronel Juma Oris entraron en Uganda el 17 de abril desde un lugar denominado Kei Hill en Midigo, en el distrito de Arua. Los rebeldes, que totalizaban entre 300 y 500, estaban todos armados y vestidos con los uniformes de campaña del ejército sudanés. Colocaron minas antitanques y antipersonal a lo largo de la carretera después de atacar el campamento de refugiados de Ikafe y de secuestrar a nueve trabajadores de Oxfam, a los que posteriormente liberaron.

Nuestra población en los distritos noroccidentales se ha movilizado para apoyar a nuestras fuerzas de seguridad a fin de derrotar esta agresión desde el Sudán. Armados con arcos, flechas y lanzas han ayudado a las Fuerzas de Defensa Populares de Uganda a expulsar a los rebeldes enviados por sus jefes de Jartum para causar estragos en nuestro país.

Como resultado de los sacrificios patrióticos de nuestro pueblo y nuestras fuerzas armadas, varios de estos bandidos han sido matados y otros capturados, mientras que 70 han huido al Zaire el 23 de abril de este año.

Nuestro pueblo y nuestras fuerzas de seguridad han desempeñado y seguirán desempeñando los papeles que les corresponden para defender el país contra la agresión extranjera, pero necesitamos el apoyo de la comunidad internacional, y del Consejo de Seguridad en particular, para poner fin a los malignos designios del régimen de Jartum.

El régimen del Sudán no se ha limitado sólo a entrenar, armar y enviar a Uganda a estos rebeldes para desestabilizar el país, sino que además, en varias ocasiones, nuestro territorio ha sido bombardeado por la fuerza aérea sudanesa. El acto más reciente de agresión fue perpetrado entre el 8 y el 10 de abril, cuando el Sudán, utilizando diversas piezas de artillería, bombardeó el territorio ugandés entre Keri y Oraba en el noroeste de Uganda durante tres días consecutivos. Los aviones de la fuerza aérea sudanesa también lanzaron bombas en esa zona el 9 de abril.

En nuestro país estamos a punto de celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias, que se celebrarán entre los comienzos de mayo y de junio, pero las actividades descritas no han facilitado los preparativos para que nuestro pueblo pueda ejercer libremente, por primera vez en 30 años, sus derechos democráticos como ciudadanos para elegir el gobierno de su preferencia.

Como resultado de las actividades sudanesas y de los rebeldes que ellos apoyan, las actividades políticas, sociales y económicas en el norte y noroeste de Uganda se han visto interrumpidas y se ha creado un pánico general. La situación no puede continuar.

Siempre hemos recalcado que se agilizarían los esfuerzos para mejorar y normalizar las relaciones entre Uganda y el Sudán si éste desbandase y desarmase a los disidentes y rebeldes ugandeses que se encuentran en el Sudán, los confinase en campamentos que puedan ser inspeccionados y verificados, y también confinase a los líderes rebeldes, o, aún mejor, los reasentase en algún país de asilo de conformidad con las convenciones internacionales sobre refugiados.

El Gobierno del Sudán no ha escuchado nuestro consejo, como lo demuestra claramente el hecho de que ha acelerado su programa de desestabilización contra Uganda. El pretexto de todas estas acciones ha sido que Uganda, supuestamente, respalda el Ejército de Liberación Popular del Sudán, cosa que ha sido descartada como totalmente infundada. El mundo entero sabe que el conflicto en el Sudán es un asunto puramente interno y que su solución tiene que ser hallada por el propio pueblo sudanés a través del diálogo.

Uganda condena en términos categóricos estos actos no provocados de agresión perpetrados contra nosotros por el Gobierno del Sudán e insta al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional en general a que hagan lo mismo y a que tomen las medidas más firmes posibles para ponerle fin.

El asunto que ocupa el Consejo es una prueba más de las acciones de un régimen que tiene la política de desestabilizar a sus vecinos por cualquier medio que considere necesario. Es el deber de este Consejo estar a la altura de sus responsabilidades, manteniendo la paz y la seguridad internacionales y enviando un mensaje muy claro y firme al régimen de Jartum de que el terrorismo y la agresión no son premiados en el mundo de hoy y que quienes los integran en sus políticas serán responsables ante todos los pueblos amantes de la paz.

Hemos examinado el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí y queremos manifestar nuestra decepción porque no envía el mensaje firme que nos hubiera apetecido. Nuestro pueblo que ha sido aterrorizado y tratado de manera brutal se torna a este Consejo y a la comunidad internacional para que le aseguren que la fuerza aérea sudanesa ya no bombardeará sus hogares, que el ejército sudanés ya no bombardeará sus aldeas, y que los rebeldes respaldados por el Sudán ya no matarán, violarán, mutilarán, robarán su propiedades ni secuestrarán a sus hijos, simplemente porque la comunidad internacional finalmente ha logrado prevalecer ante el régimen del Sudán a fin de que este desista de los actos de terrorismo y agresión contra sus vecinos.

Por consiguiente, queremos reiterar la necesidad de que el Consejo de Seguridad tome todas las medidas necesarias, incluido el embargo de armas contra el Sudán, para asegurarse de que desista de estas actividades que no sólo desestabilizan a Uganda, sino que también crean el caos en toda la subregión.

El Presidente: Agradezco al representante de Uganda las amables palabras dirigidas a la Presidencia. Entiendo que el Consejo está dispuesto a votar sobre el proyecto de resolución que tiene ante sí. De no haber objeciones someteré a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Voy a dar la palabra en primer lugar a aquellos miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones antes de la votación.

Sr. Lavrov (Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de Rusia confirma con toda claridad su rechazo firme y constante al mal del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. En la lucha contra esta amenaza nueva y peligrosa para la paz y la seguridad internacionales, nuestro país está dispuesto, tanto a nivel concreto como práctico, a cooperar constructivamente con

todas las organizaciones regionales e internacionales y con todos los Estados.

La Federación de Rusia condenó firmemente el atentado contra el Presidente de Egipto, Sr. Mubarak, que tuvo lugar en Addis Abeba el 26 de junio del año pasado. Instamos enérgicamente a que se realice una investigación objetiva, amplia y completa de este crimen a fin de lograr establecer los hechos y llevar a los involucrados ante la justicia.

Esta posición apoya nuestro enfoque de buscar una forma efectiva y justa de que el Consejo de Seguridad tome medidas que tengan también en cuenta el contexto regional. Creemos que la situación sólo puede resolverse con éxito mediante una cooperación estrecha entre todas las partes interesadas, tanto en el contexto de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y otros mecanismos regionales como a nivel bilateral. Es este el enfoque que tiene la mayor posibilidad de desenredar una situación muy compleja. Es este el único enfoque que nos ofrece una oportunidad de encontrar a los sospechosos y resolver la confusión relativa al Sudán, y de fortalecer la estabilidad en esta volátil región de África. Es una posición que siempre hemos defendido al examinar la cuestión en el Consejo de Seguridad y al hacer proposiciones concretas para el proyecto de resolución.

Desafortunadamente, como han demostrado los acontecimientos de los últimos meses, no se han tenido debidamente en cuenta nuestras opiniones.

No se puede evitar la sensación de que el proyecto de resolución se utilizó no sólo para acelerar la búsqueda de los sospechosos y aislar internacionalmente al Sudán. Es lamentable que una organización tan importante como la Organización de la Unidad Africana (OUA), con tanta autoridad, no haya podido contrarrestar esta tendencia y básicamente se haya distanciado de la aplicación de sus propias decisiones en esta materia.

No se han proporcionado al Consejo de Seguridad o al Secretario General documentos realmente convincentes sobre la participación de Jartum en la tentativa de asesinato y sobre el paradero de los sospechosos, e incidentalmente, los patrocinadores del proyecto de resolución se han visto forzados a reconocer este hecho cuando indicaron que debería solicitarse al Secretario General que estableciera los hechos. La situación se vuelve aún más complicada en vista de informes recientes al efecto de que los sospechosos, o al menos uno de ellos, no está en el Sudán. Evidentemente, hay que contrastar minuciosamente esta información, pero si resulta ser cierta, habrá que tomar otras medidas prácticas.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, con las disposiciones adecuadas y correctas que contiene, en otras partes básicamente no tiene en cuenta las puntualizaciones que acabo de realizar. Es más, el proyecto de resolución crea un problema extremadamente serio que no está relacionado en absoluto con la situación del Sudán. Me refiero al enfoque global de la utilización de un instrumento como el de las sanciones internacionales. En varias ocasiones, los miembros del Consejo de Seguridad y otros Miembros de las Naciones Unidas han acabado por darse cuenta de que la aplicación arbitraria de las sanciones es esencialmente imperfecta cuando no existen criterios y condiciones claramente formulados para su levantamiento. Este es un problema muy pertinente hoy y que se está considerando específicamente en el Grupo de Trabajo de la Asamblea General sobre el “Suplemento de ’Un programa de paz’”, en el que se está dando al problema una atención especial.

Sin embargo, a pesar de la cada vez mayor opinión que está enraizando ahora en las Naciones Unidas de que existe la necesidad de contar con criterios claros sobre la cuestión de las sanciones, en este caso, aparte de la petición comprensible de que se extradite a los tres sospechosos —evidentemente si continúan en el Sudán— se están haciendo peticiones abstractas a Jartum sobre a la convivencia de mantener relaciones de amistad con sus vecinos y de dar cumplimiento a la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la OUA.

Creo que todos los representantes, incluidos los patrocinadores, comprenden muy bien que simplemente no existen criterios objetivos para vigilar el cumplimiento de estas peticiones vagas. Esto significa que, si se desea, se puede mantener al Sudán bajo sanciones indefinidamente, y aparentemente hay algunos que estarían dispuestos a hacerlo, ante lo cual tendríamos una repetición de lo que ya hemos visto en otras situaciones, es decir, la aplicación de sanciones económicas sin calendario, el sufrimiento de amplios sectores de la población —una crisis humanitaria inevitable— y la búsqueda de medios para abordar esa crisis, incluida, probablemente, la aprobación de una resolución similar a la resolución 986 (1995), con lo que se entraría en el ya bien conocido círculo vicioso.

Creo que muchos colegas en este Salón comprenden la situación. El hecho de que se sepa de antemano que este tipo de peticiones no se puede atender, junto con la lógica del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución,

predetermina en cierto sentido la inexorabilidad de una mayor escalada de las sanciones contra el Sudán, y esto conduciría al Consejo de Seguridad en un futuro muy cercano a un punto muerto. La salida no sería simple.

Quiero asegurarme de que se me entiende correctamente. Estamos absolutamente a favor de que el Consejo de Seguridad participe en una lucha real —recalco, real— contra el terrorismo internacional, pero estamos en contra de los intentos de que lo haga a fin de castigar a algunos regímenes o para obtener otros objetivos políticos de uno o más Estados Miembros. Por lo que a nosotros respecta, ese enfoque es inaceptable, ya que no sólo es destructivo para el pueblo del Sudán y para los pueblos de los países de la región, sino porque también crea un precedente muy peligroso que lesionaría realmente la autoridad del Consejo de Seguridad y crearía la impresión de que el Consejo no es capaz de sacar conclusiones de las lecciones de la historia muy reciente.

Por consiguiente, a pesar de los rumores de anoche, la delegación rusa no puede apoyar este proyecto de resolución. Nos ha sido posible no impedir su aprobación, simplemente porque la aplicación de las medidas que contiene relativas a la presión diplomática sobre el Sudán dependen de los propios Miembros de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, esperamos y confiamos que lo que hemos declarado, que es la posición de principios de Rusia, se haya escuchado y comprendido en todos sus detalles, incluido lo que hemos dicho sobre el futuro examen dentro de dos meses de esta cuestión en el Consejo de Seguridad.

Seguimos convencidos de que el problema de llevar a los sospechosos ante la justicia se debe resolver urgentemente. Esperamos que el Gobierno del Sudán, en el espíritu de las propuestas y promesas que ha realizado, tome medidas adicionales —en cooperación con las autoridades de Etiopía y Egipto— en interés de lograr este objetivo.

Sr. Ferrarin (Italia) (*interpretación del inglés*): Deseo dar las gracias a los miembros del Movimiento de los Países No Alineados en el Consejo por haber preparado y presentado este proyecto de resolución. La delegación de Italia tiene un gran respeto por las posiciones del Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados en el Consejo, especialmente sus miembros africanos, ya que son los que han trabajado sobre la misma cuestión en el marco de la Organización de la Unidad Africana.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros cumple el objetivo del Consejo de Seguridad: enviar al Sudán una señal clara, en la esperanza de que el Sudán cumpla con la resolución 1044 (1996), evitando así un aislamiento peligroso de ese país de la comunidad internacional.

Ha llegado la hora de que Jartum cumpla con sus responsabilidades hacia la comunidad internacional y muestre su voluntad política de cumplir plenamente con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Las relaciones de mi país con esa región de África sonde larga data y tradicionalmente intensas. Italia desea que la paz vuelva a la región, pero también cree firmemen te en la necesidad de luchar contra el terrorismo, en todos los lugares, en interés de la paz y la seguridad internacionales.

Por estos motivos, Italia votará a favor del proyecto de resolución. Esperamos que el Sudán responda a esta fuerte señal de la comunidad internacional y haga todos los esfuerzos posibles por cumplir con sus obligaciones, volviendo así a tener relaciones normales con otros países, para beneficio del Gobierno y el pueblo del Sudán, de los Estados de la región y de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Wibisono (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación considera que el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto, perpetrado en Addis Abeba en junio de 1995, requiere nuestra más seria atención. Creemos que ese acto ha creado preocupación en la comunidad internacional si se tiene en cuenta el profundo interés que la comunidad internacional concede a la cuestión del terrorismo internacional y a la seguridad de los Jefes de Estado o de Gobierno.

Deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestra firme posición de que Indonesia se opone enérgicamente al terrorismo internacional y condena de igual modo todos los actos de violencia. Entendemos que esos actos constituyen la más flagrante violación de los derechos humanos. En consecuencia, desde el momento que esta cuestión se señaló a la atención del Consejo, mi delegación ha manifestado en forma clara su condena inequívoca al intento de asesinato del Presidente Hosni Mubarak y que los responsables de ese acto de violencia debían ser juzgados en forma expeditiva.

Con respecto a la situación que nos ocupa, al parecer, el Gobierno del Sudán aún no ha cumplido plenamente todas sus obligaciones en relación con los esfuerzos realizados por la Organización de la Unidad Africana (OUA). Sin embargo, sabemos que el Sudán ya ha tomado

ciertas medidas y que continúa en su empeño por cumplir con sus obligaciones de conformidad con la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad. Cabe señalar que el Sudán envió invitaciones al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para que visitara Jartum y que solicitó la asistencia de la Interpol en la búsqueda de los sospechosos. Esas medidas reflejan la actitud positiva del Gobierno del Sudán que es preciso que la comunidad internacional reconozca. Por lo tanto, le incumbe al Gobierno del Sudán redoblar sus esfuerzos con miras a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 1044 (1996).

A fin de velar por que el Gobierno del Sudán cumpla con las exigencias del Consejo de Seguridad, la delegación de Indonesia cree que hubiera sido más pertinente que esa cuestión se tratara en forma gradual, mediante una declaración presidencial y no por conducto de un proyecto de resolución que contiene elementos punitivos. Hubiéramos preferido ese procedimiento. Entendemos que un enfoque paso por paso proporcionaría la oportunidad y el tiempo necesarios para que el Gobierno del Sudán diera una respuesta positiva a lo solicitado por el Consejo. Al responder en forma positiva y oportuna a esa cuestión, el Sudán contribuiría en forma sustantiva a las medidas de fomento de la confianza y demostraría sus intenciones pacíficas hacia sus vecinos.

Asimismo, creemos que la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, Etiopía y el Sudán es de suma importancia si esa cuestión se ha de resolver en forma pacífica. Al respecto, expresamos nuestra ferviente esperanza de que los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana, en su calidad de organización regional directamente interesada, contribuya en forma sustantiva a la resolución de la cuestión en pro del interés de sus Estados miembros. Asimismo, sería pertinente que el Consejo examinara la carta de fecha 22 de abril de 1996 dirigida por el Representante Permanente del Sudán que figura en el documento S/1996/311 relativa a esa cuestión. Sin embargo, si tras explorar todas las posibilidades y de agotar todos los esfuerzos, el Consejo considera que el Gobierno del Sudán aún no ha cumplido con lo solicitado, sólo entonces el Consejo de Seguridad debe considerar la adopción de más medidas para velar por la aplicación de la resolución 1044 (1996).

Si bien mi delegación considera que el proyecto de resolución que tenemos a la vista respalda el contenido y los objetivos de las declaraciones publicadas por el Órgano Central del mecanismo de la OUA para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos los días 11 de septiembre y 19 de diciembre de 1995, no puede dejar de expresar su preocupación ya que este texto supera nuestras expectativas. Tenemos plena conciencia de los serios e incansables esfuerzos realizados por varias delegaciones y acogemos con agrado el espíritu de cooperación demostrado por todos los miembros en su intento por tener en cuenta las diversas enmiendas relacionadas con las preocupaciones no sólo de los miembros del Consejo, sino también de las partes en cuestión. Sin embargo, cabe lamentar que aún contenga medidas que constituyen sanciones.

Por una cuestión de principios, Indonesia siempre ha sostenido su posición de que la imposición de sanciones como un medio de ejercer presión sobre algunos gobiernos es una cuestión de suma seriedad. La imposición de sanciones se debe considerar sólo luego de haber agotado todas las formas de arreglo pacífico de las controversias con arreglo al Capítulo VI de la carta y de haber realizado un examen exhaustivo de los efectos a largo y a corto plazo de esas sanciones. Las sanciones no pretenden ser punitivas, pero se reconoce ampliamente que las sanciones, independientemente de sus objetivos, afectan a la población inocente. En consecuencia, la repercusión humanitaria negativa debe ser considerada seriamente y se le debe prestar plena atención.

Mantenemos nuestro entendimiento de que a fin de que una resolución alcance los resultados deseados y para que sea un efectivo instrumento para corregir la situación al persuadir a las partes en cuestión a cumplir lo dispuesto en la resolución, es imperativo que no sólo se aborden en ella las preocupaciones de la cuestión, sino que también se respeten en forma estricta esos principios básicos a los que todos aspiramos.

Para finalizar, deseo expresar la opinión de mi delegación con respecto a algunos párrafos del proyecto de resolución. Con respecto al inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, mi delegación entiende que la extradición es legal y sólo involucra a dos Estados. En el caso que nos ocupa, el Sudán sólo puede extraditar a Etiopía a los sospechosos que están en su territorio.

Con respecto al párrafo 8 de la parte dispositiva, nuestra interpretación es que en ese párrafo no se determina de antemano que el Consejo adoptará más medidas. La adopción de más medidas por parte del Consejo sólo será determinada por sus evaluaciones sobre la situación y las condiciones prevalecientes luego de transcurridos los 60 días del período de examen.

Deseo señalar que en esas circunstancias y a la luz de las observaciones que he expresado, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

Sr. Nkgowe (Botswana) (*interpretación del inglés*): Cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1044 (1996) el 13 de enero de 1996, mi delegación expresó la esperanza de que fuera la última resolución aprobada por el Consejo sobre la cuestión de la extradición a Etiopía de los tres sospechosos de la tentativa de asesinato contra el Presidente de la República Árabe de Egipto, en Addis Abeba, Etiopía, en junio último. Esperábamos que el Gobierno del Sudán cumpliera con lo dispuesto en la resolución 1044 (1996) y evitara una prolongada controversia con el Consejo de Seguridad. No es demasiado tarde, el Sudán puede aún hacer lo que se espera con arreglo a la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad.

El Sudán es un país africano amigo y no albergamos ninguna mala intención contra su pueblo hermano. Somos conscientes de que esta resolución no es tan dura para el Sudán como lo hubiera podido ser o como algunos hubieran querido que lo fuera, gracias a los esfuerzos de los patrocinadores. Esperamos que el Gobierno del Sudán cumpla con las resoluciones del Consejo de Seguridad; confiamos en que el Sudán entregará los tres sospechosos a Etiopía para ser juzgados y que no será necesario aprobar una tercera resolución sobre esa cuestión.

Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 1044 (1996), el Secretario General envió a un Enviado Especial a África para celebrar consultas sobre la aplicación de la resolución y se presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre los resultados de los esfuerzos diplomáticos.

Lo que más llama la atención en ese informe es que todos los vecinos del Sudán, visitados por el Enviado Especial, acusan al Gobierno del Sudán de respaldar actividades terroristas en sus países. Eso es motivo de honda preocupación. África se está hundiendo en toda clase de problemas, y no está en condiciones de soportar que se le añadan más. Por lo tanto, hacemos un llamamiento al Sudán y a sus vecinos para que respeten mutuamente su integridad territorial.

Mi delegación votó a favor de la resolución 1044 (1996) debido a su gran aversión al terrorismo. El terrorismo es un flagelo que azota a la sociedad mundial de hoy, y es el deber de todos los Estados, incluido el Sudán, librarse de él. La extradición de los tres sospechosos a Etiopía serviría como instrumento de disuasión a los terroristas de la región y allende ella. Los que tienen intenciones terroristas sabrían que no hay lugar donde esconderse.

Con el proyecto de resolución que tenemos a la vista se envía el mensaje correcto acerca del compromiso de la comunidad internacional de combatir verdaderamente el terrorismo. Todos los Estados deben cooperar en sus esfuerzos por librar al mundo de la amenaza del terrorismo. Abrigamos, pues, la esperanza ferviente de que el Gobierno del Sudán coopere en esta empresa y tome medidas concretas para asegurar el cumplimiento de las exigencias de la comunidad internacional. Ello demostraría con claridad que el Sudán no apoya las actividades terroristas y que el Gobierno del Sudán se ha disociado del terrorismo al que sus vecinos lo acusan de fomentar.

Los pueblos del África oriental quieren la paz, sin la cual sus países no se pueden desarrollar. Provenientes del África meridional, conocemos muy bien los efectos negativos que pueden tener sobre las economías de los países el terrorismo y la inestabilidad. No se los deseamos a los países del África oriental ni a ningún otro grupo de Estados.

Sr. Queta (Guinea-Bissau) (*interpretación del francés*): El 31 de enero de 1996, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1044 (1996), en cuyo párrafo 4 se pedía al Gobierno del Sudán que tomara inmediatamente medidas para extraditar a Etiopía, para que fueran sometidos a la justicia, a los tres sospechosos que se habían refugiado en el Sudán y que eran buscados por intento de asesinato contra el Presidente Mubarak, de Egipto, en virtud del tratado de extradición concertado en 1964 entre Etiopía y el Sudán, y que respetara plenamente, en sus relaciones con sus vecinos y los demás países, los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

Sin embargo, mi delegación lamenta que el Gobierno del Sudán aún no haya cumplido con la solicitud del Consejo de Seguridad, a pesar de los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la OUA.

Guinea-Bissau condena los actos de terrorismo internacional en todas sus manifestaciones y considera que la comunidad internacional debe adoptar medidas prácticas para hacer frente a esos actos abominables. Es, pues, en ese contexto, que mi delegación reafirma su apoyo a la Declaración sobre el Terrorismo Internacional, de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional.

Mi delegación reitera asimismo su firme condena del intento de asesinato del Presidente Mubarak y su solidaridad con la República Árabe de Egipto. Considera que ese ataque no fue sólo una agresión a la soberanía, la integridad y la estabilidad de Etiopía, sino también a las de toda África.

Mi delegación exhorta a las autoridades sudanesas a que tomen todas las medidas necesarias para fortalecer los esfuerzos encaminados a garantizar la aplicación de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad. Habida cuenta del hecho de que el proyecto de resolución que se nos presenta no parece tener, a nuestro criterio, consecuencias económicas que puedan afectar negativamente a la población civil sudanesa, mi delegación votará a favor.

Sr. Park (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno es conocido por la claridad de su posición con respecto al terrorismo internacional. Consideramos que el terrorismo internacional es una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales hoy en día. Seguimos decididos a erradicarlo de la faz de la tierra a través de la acción internacional concertada, y nos complace la atención y la seriedad con que el Consejo de Seguridad encara este tema.

Mi delegación lamenta profundamente que el Consejo de Seguridad haya llegado al punto en que se encuentra con relación a la aplicación de su resolución 1044 (1996) de 31 de enero de 1996. Mi Gobierno es uno de los que abogan por la mayor cautela y prudencia en la adopción de medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta. En este caso concreto, sin embargo, no hallamos otra solución que apelar al Capítulo VII como último recurso para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1044 (1996).

El Sudán está jurídicamente obligado a extraditar a Etiopía, para que sean sometidos a juicio, a los tres sospechosos buscados en relación con el intento de asesinato del Presidente Mubarak, tal como se pedía en el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 1044 (1996). No han escaseado los esfuerzos diplomáticos para conseguir que el Sudán cumpliera con ese pedido, tanto de parte del Secretario General de las Naciones Unidas como del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana. Lamentablemente, hasta el día de hoy, todos esos esfuerzos han sido en vano. Tampoco hemos tenido noticia de que se haya progresado en la puesta en práctica de lo que se estipula en el inciso b) del párrafo 4 de la resolución.

Si bien en el proyecto de resolución que nos ocupa se invoca el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las sanciones que se contemplan en el párrafo 3 de la parte dispositiva son de naturaleza más simbólica que sustantiva. Cabe señalar que se excluye cuidadosamente toda medida que pueda incidir directamente sobre la población sudanesa. No obstante, en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se demuestra la decisión del Consejo de considerar medidas adicionales en el caso de que no se cumplan las demandas especificadas en el párrafo 1 de la parte dispositiva en un plazo de 60 días a partir del 10 de mayo. Ése es un mensaje claro que se debe tomar en serio.

Como observamos que el proyecto de resolución refleja debidamente las opiniones de mi Gobierno y de la comunidad internacional al abordar las cuestiones del intento de asesinato del Presidente Mubarak y del terrorismo internacional, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que examina el Consejo.

Esperamos sinceramente que el Gobierno del Sudán tome en cuenta la determinación del Consejo de Seguridad y proceda a extraditar rápidamente a los tres sospechosos, acatando plenamente la resolución 1044 (1996).

El Sudán sufre desde hace mucho tiempo una larga guerra civil y ya tiene más de lo que le corresponde en lo tocante a dificultades económicas. Lo último que mi Gobierno desea que ocurra es que se agrave la triste situación del pueblo sudanés y que empeore el aislamiento del Sudán.

Finalmente, quiero aprovechar esta ocasión para manifestar nuestro agradecimiento sincero al Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados en el Consejo por haber presentado un texto tan equilibrado.

Sr. Henze (Alemania) (*interpretación del inglés*): En primer término deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar a las delegaciones de Egipto y de Guinea-Bissau, como coordinadoras del Movimiento de los Países No Alineados, por el éxito de sus esfuerzos para redactar y presentar el proyecto de resolución que se someterá hoy a votación. Este proyecto de resolución recuerda con toda claridad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas su obligación de luchar contra el terrorismo. Los acontecimientos recientes han dejado totalmente en claro la importancia de que todos nos unamos a esa lucha.

Alemania puede aceptar el proyecto de resolución. Estamos de acuerdo con otras delegaciones en cuanto a que el propósito de las sanciones no debiera ser el castigo, sino que deberían ayudar a lograr que se apliquen las medidas que ha decidido el Consejo. También estamos de acuerdo en

que se deberían emplear las sanciones sólo si el tema es tan grave que se requieren medidas punitivas. En este caso se cumple esta condición. El propósito es someter a juicio a quienes se sospecha que perpetraron un atentado contra la vida del Presidente de Egipto, intento que fue condenado con firmeza por todos los países representados en este Consejo. Al mismo tiempo, apreciamos los esfuerzos por elegir sanciones que no afecten a la población como tal, sino que se limiten a quienes están en posición de tomar las medidas requeridas. Nadie quiere que se haga daño a la población civil sudanesa, que ya vive en muy pobres condiciones.

Lo que pretende este proyecto de resolución es garantizar el acatamiento de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad por el Gobierno sudanés. Lo que es más importante, el Sudán debe hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar que los tres sospechosos que ha estado protegiendo, o que han buscado refugio en el Sudán, puedan ser enjuiciados en Etiopía. La frase "... asegurar que se extradite" abarca más que la extradición de los sospechosos que estén dentro del territorio del Sudán: el Sudán no puede liberarse de su obligación permitiendo que los sospechosos se vayan a otros países, y al igual que otros países, es responsable por las personas que están más allá de sus fronteras pero a las que, de una manera u otra, respalda.

Mi delegación estima que el proyecto de resolución que se ha de aprobar hoy envía una clara señal al Gobierno sudanés de que debe acatar la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad. Exhortamos al Gobierno del Sudán a que utilice el período de 60 días que se abre a partir de este momento y que tome las medidas necesarias no sólo para evitar la adopción de medidas de más largo alcance, sino también para permitir que se levanten lo antes posible las medidas que el Consejo de Seguridad impondrá hoy.

Votaremos a favor del proyecto de resolución.

Sr. Qin Huasun (China) (*interpretación del chino*): Nuestra posición es absolutamente clara en lo que respecta al manejo por el Consejo de Seguridad de la cuestión relativa a su resolución 1044 (1996).

En primer término, el Gobierno chino se opone firmemente, y condena con todas sus fuerzas, a todas las formas de terrorismo. Entendemos que las actividades terroristas no sólo significan devastación para la vida, la propiedad y la estabilidad social, sino que también amenazan la paz y la seguridad internacionales. Por todo ello hemos expresado nuestra indignación por el intento de asesinato del Presidente Mubarak, de Egipto, y pensamos que los terroristas que participaron en ese intento deberían ser sometidos a la justicia. Desde este punto de vista comprendemos la preocupación de Etiopía, de Egipto y de otros.

En segundo lugar, entendemos que este acto de terrorismo, al igual que otros problemas internacionales, debe ser encarado por el Consejo de Seguridad acatando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es necesario que nos basemos en hechos, que nos aseguremos de que tenemos razón desde el punto de vista legal, que prestemos atención a las pruebas y que encaremos la cuestión en forma justa, seria y objetiva.

En tercer término, nos oponemos en principio al recurso frecuente a las sanciones que dispone el Capítulo VII de la Carta. Independientemente de lo complejo que pueda ser el tema y de lo difícil que sea resolverlo, insistiremos siempre en la necesidad de una solución pacífica mediante el diálogo, la consulta y la mediación. La experiencia ha demostrado que muchas veces las sanciones obstaculizan un arreglo y, lo que es peor, incluso pueden exacerbar las tiranteces y provocar el sufrimiento de los países y los pueblos de la región, con muy graves efectos adversos no sólo para el país interesado sino también para sus vecinos.

Aunque el proyecto de resolución que consideramos sólo se refiere a sanciones diplomáticas, ellas son todavía una forma de sanción. Y al invocar el Capítulo VII de la Carta se hace referencia también a medidas que el Consejo puede tomar ulteriormente, allanando así el camino a un posible endurecimiento de las sanciones. Creemos que imponer sanciones al Sudán antes de tener pruebas incontrovertibles sentará un mal precedente para la labor futura del Consejo. Nuestra delegación dejó en claro su posición cuando el Consejo aprobó su resolución 1044 (1996). Pero quisiera reiterar una vez más nuestra reserva respecto de la parte del proyecto de resolución que insta al Sudán, de acuerdo con la resolución 1044 (1996), a que se desista de toda actividad que ayude, apoye o facilite las actividades de los terroristas. Por ello nos abstendremos cuando se vote el proyecto de resolución.

Desde el fracasado intento contra la vida del Presidente Mubarak en junio del año pasado, las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y otros han hecho esfuerzos incansables por resolver esta cuestión lo más rápido posible. Egipto, Etiopía y otros han hecho un trabajo de investigación meticuloso para tratar de establecer los hechos y seguir a los sospechosos. El Gobierno del

Sudán ha condenado también públicamente al terrorismo y declaró claramente su voluntad de seguir cooperando con la OUA y los otros Estados interesados a efectos de resolver adecuadamente este problema. También celebró consultas con estos países con este motivo. Apreciamos y apoyamos todos esos esfuerzos. Abrigamos la esperanza de que todas las partes interesadas, mediante el diálogo y la consulta, y aprovechando plenamente el papel que desempeña la OUA, continúen con sus esfuerzos a este respecto.

El Presidente: Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/1996/293.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Botswana, Chile, Egipto, Francia, Alemania, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:
China, Federación de Rusia.

El Presidente: El resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1054 (1996).

El Presidente: Voy a dar la palabra ahora a aquellos miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones después de la votación.

Sr. Thiebaud (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa se ha pronunciado a favor del proyecto de resolución presentado por varios miembros del Grupo de Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados en el Consejo.

Francia apoya los esfuerzos realizados para luchar contra el terrorismo internacional y, en particular, para aclarar el atentado perpetrado contra el Presidente Mubarak el 26 de junio de 1995.

El pasado 31 de enero, el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 1044 (1996), hizo varias exigencias al Sudán. En su informe de fecha 11 de marzo de 1996, el Secretario General ha comprobado que el Sudán no se ha ajustado plenamente a esas exigencias.

La resolución que se acaba de aprobar tiene principalmente por objeto lograr que ese Estado cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 1044 (1996) y, en particular, que se afane por extraditar a Etiopía a los sospechosos de haber participado en el atentado y que se encuentran en su territorio.

El texto de la actual resolución debe ser entendido teniendo en cuenta las indicaciones que se dan según las cuales partimos de la hipótesis de que los tres sospechosos se encuentran en el Sudán. Para actuar conforme a la resolución, el Sudán debe extraditar a estas personas si se hallan en su territorio. Exigirle más no sería conforme al derecho internacional de la extradición, y la resolución no tiene esta finalidad. El Consejo no puede considerar responsable al Sudán de lo que no lo es.

El Consejo ha decidido no imponer al Sudán sanciones que tengan repercusión económica y que puedan afectar a una población que se encuentra entre las más pobres del continente africano.

El Consejo examinará dentro de dos meses, sobre la base de los hechos establecidos por el Secretario General, si el Sudán ha satisfecho las exigencias que se le han dirigido y, en caso negativo, estimar si procede la adopción de nuevas medidas. Así se preserva la facultad de juzgar de nuestro Consejo.

Sr. Gnehm (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno apoya esta resolución, pero lo hace con reservas. No creemos que las sanciones esbozadas en esta resolución sean suficientes para convencer al Gobierno del Sudán de que cese de patrocinar el terrorismo internacional y vuelva al seno de las naciones responsables y respetuosas de la ley. Mi Gobierno celebra la preocupación del Consejo de luchar contra el terrorismo. Sin embargo, al no imponer sanciones más significativas contra el Sudán, corremos el riesgo de mayor inseguridad e inestabilidad para los pueblos del África oriental, el Oriente Medio y el Sudán.

Tengo que compartir la preocupación manifestada por el Embajador Eteffa en su excelente exposición. Esta resolución plantea interrogantes en cuanto a si la comunidad internacional está tan dispuesta como debería a luchar contra el terrorismo patrocinado por el Estado con determinación, valor y responsabilidad.

Al aprobar la resolución 1044 (1996), el Consejo reconoció la complicidad del Sudán al apoyar y refugiar a quienes planearon la tentativa de asesinato del Presidente

egipcio Mubarak y el patrocinio del terrorismo por parte del Gobierno del Sudán como parte de su política exterior.

En la resolución 1044 (1996) se exigían dos pasos muy sencillos para que el Sudán pudiera comenzar a volver al seno de la comunidad internacional: entregar a los tres sospechosos restantes en la tentativa de asesinato de Mubarak y cesar su apoyo al terrorismo. El Gobierno del Sudán se ha negado a acatar estas dos exigencias sencillas, como lo deja claro el Secretario General en su informe. En lugar de ello, Jartum ha centrado sus esfuerzos en una campaña de relaciones públicas y en sacar a los sospechosos del Sudán. Hemos tomado nota de informes de la prensa de que uno de los sospechosos ha aparecido ahora en el Afganistán, alegando de forma totalmente increíble que no ha estado en el Sudán en meses. Su reciente llegada al Afganistán desde el Sudán no cambia el hecho de que el Gobierno del Sudán es responsable de garantizar su extradición a Etiopía.

Seamos claros: Si el Sudán cree que puede eludir su responsabilidad simplemente enviando a los tres sospechosos al extranjero, se equivoca. Como se deja claro en la resolución de hoy, el Gobierno del Sudán, que albergó a estos terroristas, tiene una amplia responsabilidad de lograr que sean devueltos a Etiopía para su enjuiciamiento. No estaremos satisfechos hasta que el Sudán haya cumplido esta responsabilidad.

Las pretensiones del Gobierno del Sudán de que ha tratado de encontrar a los tres sospechosos buscados carecen de credibilidad. Las autoridades sudanesas conocían el paradero de los tres sospechosos antes, durante y después de la tentativa de asesinato, y después de haber recibido la solicitud de extradición de Etiopía. El Sudán ha escondido a los tres sospechosos y funcionarios del Frente Nacional Islámico los han protegido.

Por escandalosa que sea la complicidad del Sudán en el ataque contra el Presidente Mubarak, y los esfuerzos para ocultarlo, son sólo parte de una pauta más amplia de apoyo sudanés al terrorismo, que también exige medidas de la comunidad internacional.

Bajo la política del Frente Nacional Islámico, el Sudán acogió a una larga lista de organizaciones terroristas, ofreciendo un punto de encuentro y un centro de entrenamiento para sus actividades violentas fuera del Sudán. El Sudán sigue albergando a miembros de la organización Abu Nidal, el Hezbolá libanés, la Jihad Islámica Palestina, el Movimiento de Resistencia Islámica Palestino —Hamas—, el Al-Gamma'a-Islamia egipcio y el Grupo Armado Islámico Argelino. Estas organizaciones terroristas amenazan a gobiernos en Egipto, Argelia, Israel y en otras partes.

El Frente Nacional Islámico también apoya a grupos islámicos y de oposición de Túnez, Kenya, Etiopía, Eritrea y Uganda, como hemos escuchado anteriormente. Todos estos Gobiernos han suplicado al Sudán que deje de patrocinar los movimientos violentos de oposición, pero sin éxito, como hemos escuchado de boca del representante de Uganda al comienzo de este debate. Uganda y Eritrea se han visto obligadas a cortar las relaciones con Jartum debido a la amenaza que representan para ellas estas organizaciones con base en el Sudán.

Los esfuerzos del Sudán para exportar el terrorismo incluso han llegado a las Naciones Unidas. Dos empleados de la Misión sudanesa ante las Naciones Unidas fueron cómplices activos en la conspiración para asesinar al Presidente Mubarak durante una visita a Nueva York. También fueron cómplices activos en los intentos de volar el mismo edificio en el que nos reunimos hoy. Proporcionaron información sobre el itinerario del Presidente. Estos dos empleados también ofrecieron dar tarjetas de identificación y pases de estacionamiento para que los terroristas pudieran colocar una bomba, como la del *World Trade Center*, en los sótanos de este edificio. No son meras alegaciones, forman parte del expediente público y oficial de un juicio penal celebrado a puertas abiertas en los tribunales de Nueva York.

Para apoyar a sus clientes terroristas, el Sudán abusa con regularidad de las prerrogativas de los Estados soberanos dando pasaportes sudaneses, tanto diplomáticos como ordinarios, para ayudar a los terroristas no sudaneses a viajar libremente, como se documenta en casos que afectan a Etiopía, Egipto y Túnez. Utiliza el espacio aéreo del Sudán para transportar terroristas y sus armas, como en los casos de Etiopía y Túnez; ofrece recursos financieros y santuario a terroristas; y les proporciona armas para que cometan actos horribles, como en el caso del intento de asesinato del Presidente Mubarak en Addis Abeba.

Todos los Estados Miembros se enfrentan con la amenaza del terrorismo internacional. Todos hemos dicho en distintos foros que lucharemos en contra del terrorismo internacional dondequiera que surja. Nuestro objetivo —reiterado muchas veces por Egipto, Etiopía, y otros vecinos del Sudán— es poner fin al apoyo del Sudán a los grupos terroristas. Si realmente nos tomamos en serio nuestro compromiso de luchar verdaderamente contra el terrorismo nuestras palabras y nuestras intenciones tienen que pasar a los hechos.

La aprobación de esta resolución constituye otro paso hacia adelante en este sentido. Desde un punto de vista positivo, diría que el Consejo finalmente ha determinado que las acciones del Sudán en apoyo de este ataque cobarde y terrorista contra el Presidente Mubarak y su continuo aliento al terrorismo mundial, constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Al imponer estas sanciones iniciales, el Consejo le está diciendo al Gobierno del Sudán que no nos contentaremos sólo con palabras.

Estamos a favor de estos primeros pasos tomados hoy por el Consejo, pero debemos decir una vez más que no son suficientes. Creemos que deben tomarse medidas más firmes, no contra el pueblo del Sudán sino contra su Gobierno.

El Gobierno del Sudán no debe darse por satisfecho de que las medidas de hoy no son tan firmes de como deberían ser, porque el Consejo ha prometido que si el Gobierno del Sudán no atiende sus obligaciones en los próximos 60 días, aplicará sanciones más significativas. Esperamos que el Gobierno del Sudán entienda este mensaje, que entregue a los sospechosos y deje de apoyar a los terroristas, si no en los próximos dos meses haremos lo necesario para obligar al Sudán a que acate las normas de las naciones civilizadas.

Sr. Martínez Blanco (Honduras): Señor Presidente: Honduras condena todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo donde sea que tenga lugar y por quienquiera que sean cometidos, y reitera su apoyo a todos los esfuerzos que se realizan de conformidad con el derecho internacional para terminar con la amenaza que representa el terrorismo internacional para la paz y la seguridad internacionales.

La tentativa de asesinato contra el Presidente de la República Árabe de Egipto, ocurrida en Addis Abeba el 26 de junio de 1995, es un hecho condenable y ejemplo de una práctica que la comunidad internacional no puede tolerar. Fue un acto que no sólo lesionó la soberanía y la estabilidad de Etiopía, sino de toda la región africana en su conjunto, por lo cual no debe permanecer en la impunidad, tal como lo ha reconocido la Organización de la Unidad Africana (OUA). Por ello, mi delegación apoyó la adopción de la resolución 1044 (1996) del Consejo de Seguridad, cuyo incumplimiento deploramos.

En efecto, mi delegación lamenta que el Gobierno del Sudán no haya dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo 4 de la resolución 1044 (1996), ni a los requerimientos formulados por el órgano central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la prevención, la gestión, y la solución de los conflictos, de 11 de septiembre y de 19 de diciembre de 1995, para la extradición de los sospechosos del atentado contra la vida del Presidente Mubarak.

Mi delegación considera que en la lucha contra el flagelo del terrorismo internacional los Estados deben estar conscientes de su responsabilidad en adoptar medidas destinadas a combatirlo y a eliminarlo y su obligación de abstenerse de instigar motivar, promover, o permitir que se consigan actos terroristas en su territorio. Asimismo, es un deber de los Estados el negarse a recibir y proteger a los responsables de tales actos.

Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución que acaba de adoptar este Consejo, en la esperanza de que las medidas sean contempladas y motiven al Gobierno del Sudán a cumplir sin más demoras lo requerido en la resolución 1044 (1996) y a actuar de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

De otra parte, estimamos que esta resolución ha sido cuidadosamente redactada de manera que no contemplara medidas económicas que pueden afectar a la población civil sudanesa.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del árabe*): En enero de 1996 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1044 (1996) por unanimidad para transmitir un mensaje claro y cristalino al Gobierno del Sudán, a saber que la comunidad internacional representada en el Consejo de Seguridad adoptaba una postura firme contra el fenómeno del terrorismo internacional y también para disuadir a cualquiera que contemple la posibilidad de apoyar al terrorismo incluso los países que participan en esos actos delictivos.

A ese respecto, hay que recordar que la Organización de la Unidad Africana (OUA), consideró que el atentado contra el Presidente Mubarak, de Egipto, era un atentado contra toda África. No cabe duda que constituye una amenaza para la estabilidad de la zona y para la paz y la seguridad internacionales.

El informe del Secretario General acerca de sus esfuerzos de su Enviado Especial en el contexto de su aplicación de la resolución 1044 (1996), lleva a dos conclusiones firmes: primero que el Sudán aún no ha acatado la solicitud del Consejo de que proceda a extraditar a los sospechosos a Etiopía; y segundo que todos los países vecinos del Sudán que visitó el Enviado Especial del

Secretario General, acusan al Sudán de una u otra forma de apoyar las actividades terroristas en sus territorios.

El Consejo de Seguridad ha dado al Gobierno del Sudán más de dos meses para cumplir las disposiciones de la resolución 1044 (1996) antes de reunirse hoy de nuevo para aprobar las medidas que la comunidad internacional debe adoptar para forzar al Gobierno del Sudán a encarar seriamente este asunto tan peligroso. Pero los que esgrimen el poder en el Sudán lamentablemente han seguido haciendo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional y siguen ofreciendo refugio a los terroristas y ayudándolos a huir de la justicia. Este proceso debería haber puesto de manifiesto a los que les proporcionan refugio, asistencia, armas y santuario seguro.

He escuchado muy atentamente la declaración del Representante Permanente del Sudán y voy a corregir lo que dice en la página 16 de su texto en el sentido de que Egipto distribuyó un documento que incluía las actas de las investigaciones sobre algunos sospechosos que actualmente se encuentran presos en cárceles etíopes. Afirmo que Egipto ha hecho circular este documento y espero que sea más preciso en asuntos como éste.

También deseo decir que no comprendo lo que quiso decir el Embajador del Sudán cuando se preguntó por qué Egipto no había negado que uno de los sospechosos estaba en el Afganistán. No lo entiendo. Egipto no tiene nada que ver con esos sospechosos. No tiene absolutamente ninguna relación con ellos, de manera que no puede negar, confirmar o afirmar su paradero. Esto contrasta claramente con la relación establecida entre el Sudán y los sospechosos.

Es lamentable que algunos círculos oficiales sudaneses, en un intento de negar la relación del Gobierno del Sudán con estos terroristas, hayan demostrado inequívocamente esta lamentable relación.

El Embajador del Sudán mencionó un periódico sudanés estrechamente vinculado con los círculos oficiales y de seguridad de Jartum. Quiero señalar que en un artículo en primera página, el 14 de marzo de 1996, ese periódico informó que los tres sospechosos acogidos por el Sudán aparecerían en un país diferente y dirían a la prensa que el Sudán era inocente y no había tomado parte en la tentativa de asesinato. De hecho, el 20 de abril, un periódico árabe publicó una entrevista con una persona que dijo ser uno de los sospechosos, afirmando que estaba en el Afganistán. A pesar de que ese terrorista confirmó su participación en la tentativa de asesinato y manifestó que antes otros habían entrado a Etiopía a través del Sudán, negó que el Sudán hubiera tomado parte en la conspiración, tal como había predicho el periódico sudanés más de un mes antes.

En consecuencia, y espero que esto quede claro, la evidencia que buscaba la defensa se convirtió en prueba positiva de que el Sudán estaba estrechamente relacionado con esos terroristas.

Desde la aprobación de la resolución 1044 (1996) el Gobierno del Sudán ha insinuado que iba a cambiar sus políticas con respecto al apoyo de actos y actividades internacionales dirigidos contra la seguridad y la estabilidad de los países vecinos.

Hoy hemos escuchado a dos países vecinos, Etiopía y Uganda. Lamentablemente, no hemos visto que las palabras de los funcionarios del Gobierno del Sudán concordasen con sus hechos. Esperamos que la resolución que acaba de aprobar el Consejo reafirme la determinación irreversible a aplicar la resolución anterior.

Al aprobar hoy la resolución 1054 (1996), de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad ha reafirmado que los peligros del terrorismo internacional representan una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que los esfuerzos concertados de los países por eliminar esa amenaza y disuadir a los que asisten a que se perpetúe son requisitos básicos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el mundo de hoy.

La historia recordará que en las deliberaciones del Consejo sobre esta resolución, Egipto rechazó categóricamente la inclusión de cualquier medida que dañase al pueblo sudanés o aumentara su sufrimiento, que se deriva de las políticas de su Gobierno. Egipto también rechazó la inclusión de cualquier medida que afectara negativamente a la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán. Los miembros del Consejo apoyaron esta posición y quiero dar las gracias a todos ellos.

Las medidas impuestas por la resolución aprobada hoy se limitan a acciones diplomáticas para enviar al Sudán una advertencia clara sobre las consecuencias de continuar con sus políticas actuales, y espero que el Gobierno del Sudán no interprete mal el mensaje. El Consejo está determinado, de conformidad con la resolución, a garantizar la aplicación de la resolución 1044 (1996). Examinará de nuevo esta cuestión dentro de 60 días para decidir si el Sudán ha cumplido con la resolución y si se deberán adoptar otras medidas para lograrlo.

El Gobierno egipcio continúa esperando que el Gobierno sudanés cumpla sin provocaciones o dilaciones las peticiones internacionales que figuran en las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996). Esperamos que el Secretario General pueda volver a informar al Consejo de que el Sudán ha aplicado todas las medidas que figuran en las dos resoluciones. Son las mismas medidas a las que exhortaba el mecanismo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, y que el Secretario General de la OUA ha intentado convencer al Sudán de que las aplique, sin resultado.

Egipto espera que las medidas diplomáticas adoptadas por varios países en aplicación de la resolución aprobada hoy, junto con los esfuerzos de todos los demás países, alienten al Sudán a cumplir la resolución.

La aplicación por el Sudán de la resolución aprobada hoy por el Consejo puede lograr un cambio nuevo y real en orientación del Sudán y en las políticas del Gobierno sudanés, que han conducido a la lamentable situación actual.

Permítaseme concluir mi declaración reafirmando que todos los egipcios sienten y aprecian la naturaleza especial de las relaciones históricas que unen a los pueblos del Valle del Nilo en Egipto y en el Sudán. Repito una vez más —y me dirijo al Embajador del Sudán— que en Egipto pensamos que somos una extensión natural del Sudán y que el Sudán es una extensión natural de nuestro país, y que cualquier cosa que dañe al pueblo del Sudán daña al pueblo de Egipto, y a la inversa. No hay duda de que Egipto desea que relaciones entre nuestros dos países vuelvan a la normalidad, para que el pueblo hermano sudanés pueda disfrutar de la estabilidad, la prosperidad y las buenas relaciones con todos sus vecinos, en particular con Egipto, y confiamos en que las profundas relaciones que unen a los pueblos de Egipto y el Sudán, relaciones formadas y fortalecidas en el tiempo, continúen siendo fuertes en el futuro.

Sir John Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Las conclusiones del amplio informe del Secretario General en respuesta a la resolución 1044 (1996) son claras: primero, el Sudán no ha cumplido la petición que figura en esa resolución de que extradite a los tres sospechosos buscados en conexión con la tentativa de asesinar al Presidente Mubarak, y segundo, muchos de los vecinos del Sudán siguen preocupados por su apoyo a las actividades terroristas en sus territorios.

Por eso el Consejo ha tenido que tomar medidas adicionales. No tiene nada que ver con la orientación del Gobierno actual en el Sudán: es simplemente una respuesta necesaria ante el fracaso del Sudán de responder adecuadamente a las peticiones de este Consejo y de la Organización de la Unidad Africana.

Por consiguiente, acogemos con beneplácito la iniciativa de los Estados no alineados de presentar ante el Consejo la resolución que acabamos de aprobar. Apoyamos plenamente las medidas que contiene y esperamos que Jartum cambie pronto de parecer. La solución del problema es sencilla: el Gobierno del Sudán debe reconocer la preocupación internacional que existe por su conducta y acatar las exigencias del Consejo de Seguridad y de la Organización de la Unidad Africana.

Una de las principales exigencias de la resolución es que el Sudán garantice que los tres sospechosos buscados en relación con el intento de asesinato sean llevados ante la justicia en Etiopía. Estamos convencidos de que el Gobierno del Sudán sabe dónde están. Si todavía están en el Sudán, la respuesta es sencilla: el Gobierno tiene que buscar su extradición a Etiopía en virtud del Tratado Bilateral de Extradición. Si, como puede suceder, el Sudán ha ayudado al menos a uno de los tres a salir del país, corresponde a ese Gobierno adoptar medidas inmediatas, como, por ejemplo, proporcionar las pruebas que sean necesarias para garantizar la extradición a Etiopía. No nos daremos por satisfechos hasta que el Sudán haya respondido positivamente a este pedido y haya dejado de brindar su apoyo al terrorismo internacional.

Señalamos a la atención del Gobierno del Sudán el último párrafo de la resolución, que es un mensaje claro de que el Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Sr. Matuszewski (Polonia) (*interpretación del inglés*): Al hablar con ocasión del debate del Consejo de Seguridad sobre la resolución 1044 (1966) la delegación de Polonia ya expresó su firme posición respecto del terrorismo. Hemos confirmado en particular que el Gobierno de la República de Polonia condena el terrorismo en todas sus formas y que no hay circunstancias que puedan justificar que se recurra a él. También hemos dejado en claro que quienes cometen actos de terrorismo tendrán que enfrentar sus consecuencias.

Lamentamos tener que llegar a la conclusión de que no se hayan aplicado las principales exigencias contenidas en la resolución 1044 (1996), a saber, garantizar que los

sospechosos del atentado terrorista contra la vida del Presidente Mubarak sean extraditados del Sudán a Etiopía para su enjuiciamiento, lo que demostraría que el Gobierno del Sudán está dispuesto a respetar las normas de la comunidad internacional en lo que atañe al terrorismo.

La delegación de Polonia ha votado a favor de la resolución que el Consejo de Seguridad acaba de aprobar. Esta resolución contiene un claro mensaje para todos los responsables de que deben permitir que se cumpla con la justicia como corresponde. El mensaje es que los perpetradores de actos de terrorismo reciban el castigo que merecen.

Para terminar, deseo expresar mi agradecimiento al Grupo de los países no alineados por la labor que realizaron con respecto a la resolución aprobada en la noche de hoy.

El Presidente: Haré ahora una declaración en mi calidad de representante de Chile.

Con motivo de la adopción de la resolución 1044 (1996) el pasado 31 de enero, mi delegación expuso claramente su posición respecto al terrorismo, al cual Chile condena y repudia. Asimismo, expresamos nuestro más profundo rechazo al intento de asesinato del Presidente Hosni Mubarak de Egipto. En esta oportunidad reiteramos plenamente lo afirmado en esa ocasión.

Recibimos el 11 de marzo el informe del Secretario General contenido en el documento S/1996/179. Tras ello, en el Consejo hubo un muy largo proceso de consultas y negociaciones. Hoy estamos aprobando una nueva resolución sobre este tema, la que deriva del incumplimiento por parte del Sudán de la resolución 1044 (1996), hecho que lamentamos.

Chile escuchó atentamente a los miembros africanos del Consejo para guiarse en cuanto al camino a seguir. En ese sentido, privilegiamos la acción regional y la opinión de los países de la región en cuestión dentro del Consejo y en particular la opinión de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de su Secretario General.

A continuación también nos guió en todo momento, y especialmente ahora en que me ha correspondido ejercer la delicada tarea de la Presidencia del Consejo de Seguridad, la necesidad de seguir un procedimiento y un tratamiento de este tema que se caracterice por ser ecuánime y transparente, y que el Consejo cuente con todos los antecedentes y evidencias disponibles.

Se ofreció al Sudán y a todo gobierno que quisiera dar a conocer sus puntos de vista sobre este tema nuestra absoluta colaboración, incluyendo la posibilidad de un debate abierto del Consejo que no fue solicitado por ningún país.

En el proyecto que llegó a cristalizarse en la resolución de hoy se discutió bastante el tema de las medidas que se adoptan. Como lo hemos señalado en diversas oportunidades, Chile en principio tiene dudas sobre la efectividad del uso de las sanciones. Tenemos el convencimiento de que las sanciones económicas afectan de manera desproporcionada a la población inocente y débil más que a los dirigentes responsables de los actos condenables por los cuales cuestionamos a los países.

En este caso, cómo aplicar sanciones efectivas y a la vez humanas es un gran desafío que el Consejo de Seguridad todavía tiene por delante. Ello no se está logrando con las prácticas actuales. Es necesario que cada vez más el régimen de sanciones se dirija a los líderes políticamente responsables y no a la gente común y corriente.

En la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales no podemos olvidar la responsabilidad humanitaria del Consejo de Seguridad. En este caso particular se trata de medidas diplomáticas que si bien ejercen un importante elemento de presión no pueden situarse en el mismo plano de las sanciones económicas.

Junto con esto tenemos que decir que nos preocupan mucho las declaraciones de los países vecinos sobre las actividades del Sudán en sus propios territorios. Son los países de la región, son los países con que se comparten fronteras, son los países que teóricamente debieran ser los países hermanos. Y también nos preocupa la información de que grupos terroristas pueden estar operando dentro de su territorio.

El Consejo seguirá atento al desarrollo de los acontecimientos relacionados con la implementación de esta nueva resolución. El terrorismo de unos pocos o de muchos no puede hacernos indiferentes y es necesario que el Consejo sepa actuar cuando determina que ello está ocurriendo.

Hacemos un llamado al Gobierno del Sudán para que haga todo lo posible a fin de cumplir con la resolución hoy aprobada. Sinceramente desearíamos que por esa vía este tema pueda ser eliminado de la agenda del Consejo. Por todo lo anterior hemos votado a favor de la resolución.

Vuelvo a asumir ahora mi función como Presidente del Consejo.

El Presidente: No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.